



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



## 1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

<b>1.1</b> Nombre o razón social:	Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Santiago - EMCOAAAS E.S.P.																									
<b>1.2</b> NIT:	830504343 – 6																									
<b>1.3</b> ID (SUI – RUPS):	20567																									
<b>1.4</b> Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado																									
<b>1.5</b> Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<p>Acueducto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Captación.</li> <li>• Aducción.</li> <li>• Tratamiento.</li> <li>• Conducción.</li> <li>• Almacenamiento.</li> <li>• Distribución.</li> <li>• Comercialización.</li> </ul> <p>Alcantarillado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección.</li> <li>• Conducción de residuos líquidos.</li> <li>• Tratamiento.</li> <li>• Disposición final.</li> <li>• Comercialización.</li> </ul>																									
<b>1.6</b> Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Actividad</th><th style="text-align: center; padding: 5px;">Fecha inicio Actividades</th><th style="text-align: center; padding: 5px;">Fecha final actividades</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Captación</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">01/01/2016</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">N/A</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Aducción</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">01/01/2016</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">N/A</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Tratamiento</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">01/01/2016</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">N/A</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Conducción</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">01/01/2016</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">N/A</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Almacenamiento</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">01/01/2016</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">N/A</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Distribución</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">01/01/2016</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">N/A</td></tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Comercialización</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">01/01/2016</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">N/A</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right; margin-top: -10px;">Fuente: SUI – Rad. 2024320567433126 de 25/03/2024</p>		Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Captación	01/01/2016	N/A	Aducción	01/01/2016	N/A	Tratamiento	01/01/2016	N/A	Conducción	01/01/2016	N/A	Almacenamiento	01/01/2016	N/A	Distribución	01/01/2016	N/A	Comercialización	01/01/2016	N/A
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																								
Captación	01/01/2016	N/A																								
Aducción	01/01/2016	N/A																								
Tratamiento	01/01/2016	N/A																								
Conducción	01/01/2016	N/A																								
Almacenamiento	01/01/2016	N/A																								
Distribución	01/01/2016	N/A																								
Comercialización	01/01/2016	N/A																								

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

<b>2.1</b> Año del programa al que pertenece la acción:	2025
<b>2.2</b> Clase acción:	Vigilancia _____ Inspección <u>X</u>
<b>2.3</b> Motivo de la acción:	Especial _____



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



	Detallada <u>X</u> Concreta _____
<b>2.4</b> Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo _____ Perfilamiento de riesgo _____ Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes _____ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) _____ Otros ¿cuál? _____
<b>2.5</b> Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	<b>Físicas:</b> Carrera 4 No. 4 – 49, Santiago, Putumayo

### 3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

<b>3.1</b> Criterios evaluados:	<p><b>Generales</b>            Ley 142 de 1994.            Decreto MVCT 1077 de 2015.</p> <p><b>Administrativo</b>            Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p><b>Comercial y Tarifario</b>            Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.</p> <p><b>Técnico</b>            Resolución MVCT 154 de 2014            Resolución MVCT 527 de 2018            Resolución MVCT 330 de 2017            Resolución MVCT 2115 de 2007            Resolución MVCT 1575 de 2007            Resolución MVCT 811 de 2008</p> <p><b>Financiero</b>            Decreto Compilatorio 2420 de 2015 y sus modificatorios.            Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016            Resolución SSPD No. 20061300012295 de 2006            Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020            Resolución SSPD No. 20231000215345 de 2023            Resolución SSPD No. 20241000125835 de 2024</p> <p><b>RUPS y SUI</b>            Resolución SSPD 20151300054575 de 2015            Resolución SSPD 20161300013475 de 2016            Resolución SSPD 20161300062185 de 2016            Resolución SSPD 20161300011295 de 2016            Resolución SSPD 20181000133695 de 2018            Resolución SSPD 20181000120515 de 2018            Resolución SSPD 20101300048765 de 2010</p>
---------------------------------	---



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



	Resolución SSPD 2020100004205 de 2020 Resolución SSPD 20201000055775 de 2020 Resolución SSPD 2020100009605 de 2020 Resolución SSPD 20211000313835 de 2021 Resolución SSPD 20211000316965 de 2021 Resolución SSPD 20211000682475 de 2021 Resolución SSPD 20221000284385 de 2022 Resolución SSPD 20231000215345 de 2023 Resolución SSPD 20241000125835 de 2024
<b>3.2 Marco temporal de evaluación:</b>	<p>1. Los periodos de análisis son las vigencias 2023, 2024 y lo transcurrido 2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspectos administrativos y financieros.</li> <li>• Aspectos técnicos operativos</li> <li>• Aspectos tarifarios: desde el inicio de la entrada en vigencia del marco tarifario regulatorio vigente hasta el 2025.</li> <li>• Aspectos Comerciales.</li> </ul> <p>• Fecha de la visita: 19/03/2025 al 21/03/2025</p>

#### **4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO**

<b>4.1</b> Información fuente usada:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 19 al 21 de marzo de 2025, así como la reportada en el Sistema Único de Información (SUI).</li> </ul>								
<b>4.2</b> Requerimientos realizados:	<p>A continuación, se evidencia los requerimientos enviados al prestador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Fecha</th> <th>Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20254250895181</td> <td>13/03/2025</td> <td>Anuncio de visita para Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago departamento de Putumayo, por parte de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Santiago.</td> </tr> </tbody> </table>			Radicado	Fecha	Temática	20254250895181	13/03/2025	Anuncio de visita para Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago departamento de Putumayo, por parte de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Santiago.
Radicado	Fecha	Temática							
20254250895181	13/03/2025	Anuncio de visita para Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago departamento de Putumayo, por parte de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Santiago.							
<b>4.3</b> Estado de respuesta de requerimientos:	<p>A continuación, se relacionan las respuestas del prestador y los requerimientos que no han sido atendidos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Fecha</th> <th>Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20255291515252</td> <td>11/04/2025</td> <td>Información entregada por el prestador en el marco de la visita integral.</td> </tr> </tbody> </table>			Radicado	Fecha	Temática	20255291515252	11/04/2025	Información entregada por el prestador en el marco de la visita integral.
Radicado	Fecha	Temática							
20255291515252	11/04/2025	Información entregada por el prestador en el marco de la visita integral.							

#### **5 EVALUACIONES REALIZADAS**

##### **5.1 Aspectos generales**



**Superservicios**

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Santiago (en adelante EMCOAAAS E.S.P.), fue creada por medio del Acta 001 del 21 de septiembre del 2004, con la participación de la Alcaldía Municipal de Santiago, la Fundación Fuerza, la Junta de Acción Comunal Central, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y la Defensa Civil de Santiago.

EMCOAAAS E.S.P., fue constituida como una Entidad sin Ánimo de Lucro, en la forma de Administración Pública Cooperativa, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su labor principal es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Santiago y en los municipios que requieran sus servicios.

### 5.2 Aspectos administrativos

En esta sección se analiza la información suministrada por el prestador durante la visita y se presentan los principales hallazgos en materia administrativa de EMCOAAAS E.S.P.

#### 5.2.1 Estructura organizacional

A continuación, se ilustra la estructura organizacional de EMCOAAAS E.S.P.

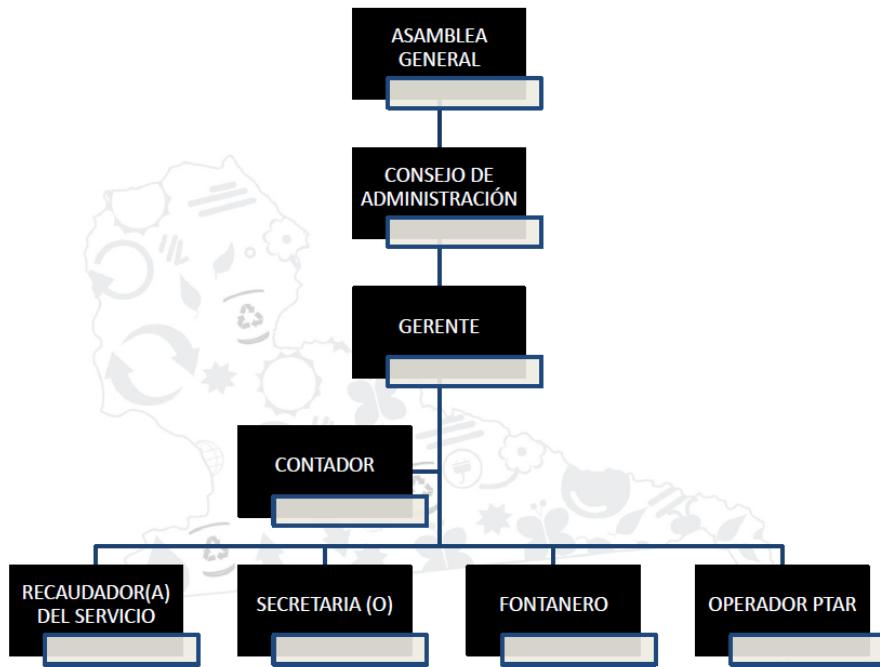
*Imagen 1. Estructura Organizacional.*



**EMCOAAAS E.S.P.**  
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO  
NIT: 830 504 343 – 6



ORGANIGRAMA EMCOAAAS E.S.P.



Fuente: Organigrama prestador



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



En el gráfico, se observa que la empresa EMCODAS E.S.P. tiene como máximo órgano de administración a la Asamblea General, de la que se desprende el Consejo de Administración y luego está el Gerente, quien tiene como asesor al Contador y cuenta con cuatro dependencias, así: El recaudador del servicio, el Secretario, el Fontanero y el Operador PTAR.

### **5.2.2 Representación legal y junta directiva**

En el numeral 4 del Acta 001 del 21 de septiembre del 2004, se eligió el Consejo de Administración compuesto por los siguientes asociados:

- a) Como Presidente Principal al Secretario de Planeación y suplente al Secretario de Gobierno.
- b) Como Vicepresidente Principal al Representante legal de la Fundación Fuerza y suplente un integrante de la misma fundación.
- c) Como Secretario Principal al Representante legal de FUNAGRO y suplente un integrante de la misma fundación.
- d) Como Vocal Principal al Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y suplente un integrante del mismo cuerpo de bomberos.
- e) Como Vocal Principal al Comandante de la Defensa Civil de Santiago y suplente de la misma defensa civil.

Ahora bien, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal y mediante el Acta 001 del 01 de marzo del 2023, se designaron a las siguientes personas como Principales y Suplentes en el Consejo de Administración:

- Luna Pendejino Herney – Principal
- Melo Suarez Elkin Mauricio - Principal
- Sánchez Zambrano Nancy Margoth – Principal
- Rojas Revelo Julián Armando – Suplente
- Chamorro Zambrano Lizandro Cesar – Suplente
- Montero Hernández Soraida – Suplente

Cabe resaltar que, según lo informado en el folio 3 del Acta de Visita, actualmente el Consejo de Administración está conformado por tres miembros, porque dos de ellos perdieron su personería jurídica (Municipio de Santiago, Junta de Acción Comunal Central y Cuerpo Voluntario de Bomberos).

Asimismo, mediante Acta 1 del 16 de abril del 2023, se nombró al señor Rassa Arcos Oscar Camilo como Representante Legal de la empresa EMCODAS E.S.P.

### **5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal**

El prestador cuenta con 9 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera: Dos con contrato laboral y siete con contratos de prestación de servicios.

A continuación, se presenta un resumen de los trabajadores de la empresa con sus certificados de competencias laborales y su vigencia:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Tabla 1. Certificaciones competencias laborales*

Cargo	Programa	Fecha Expedición	Vigencia
Gerente			
Contadora			
Coordinador Operativo	- Operación y Mantenimiento de Plantas de Potabilización de Agua. - Operación Sistemas de Tratamiento Dissolved Air Flotation – D.A.F.	17/07/2019 Oct-2019	Sin Vencimiento Sin Vencimiento
Fontanero			
Apoyo PTAR			
Apoyo PTAR			
Secretaria			
Recuperación de Cartera			
Recaudadora			

Fuente: Información suministrada en visita

De lo anterior, se concluye que únicamente un trabajador cuenta con certificados de competencias laborales vigentes, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al respecto, el prestador manifestó que ha solicitado capacitaciones al SENA y éste organismo le ha exigido un mínimo de 25 personas, los cuales, claramente es imposible completar.

#### **5.2.4 Organizaciones Sindicales**

Según lo indicado en el numeral 2.6 del Acta de Visita, el prestador informó que no cuenta con sindicato.

#### **5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)**

De conformidad con lo establecido en los literales b) y d) del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el prestador no se encuentra obligado a contratar auditoría externa de gestión y resultados (AEGR), debido a que atiende menos de 2.500 usuarios y adicionalmente el Municipio de Santiago del departamento de Putumayo, está categorizado como de sexta según la certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

**“Artículo 6. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:**

*“Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...)*

*(...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la*



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.*

**Parágrafo 1. (...)**

*No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:*

- a) *Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.* (Subrayado y cursiva fuera del texto original)
- b) *Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) *Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) *Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) *Los productores de servicios marginales.”* (Subrayado fuera de texto).

#### **5.2.6 Informes de Control interno y externo**

Según lo indicado en el numeral 2.4 del Acta de Visita, el prestador no cuenta con ningún tipo de auditoría. No obstante, en el numeral 7 del Acta 001 de constitución se indicó:

***“Revisoría Fiscal. Por la cuantía de los activos, la Administración Pública Cooperativa hoy constituida se acoge a la exoneración de revisoría fiscal, cuyas funciones serán asumidas por la Junta de Vigilancia, junto con las suyas propias.”***

Esta Junta de Vigilancia y Control Social quedó conformada en el numeral 5 del Acta 001 de constitución, compuesta por:

- a) El Representante legal de la Junta de Acción Comunal Central y suplente un integrante de la misma Junta.
- b) Un Delegado de FUNAGRO y suplente otro delegado de FUNAGRO.
- c) Un Delegado de la Defensa Civil de Santiago y suplente otro delegado de la misma defensa civil.

Así las cosas, se evidencia un posible incumplimiento en la conformación de la Junta de Vigilancia y Control Social, y del cumplimiento de las funciones de dicho organismo interno.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



### 5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tabla 2. Estado de reporte de la información administrativa

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
PGR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tablero de Planeación PGR</li> <li>• Tablero de control de la planeación.</li> <li>• Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS</li> <li>• Tablero de Control de Acciones de Mejora PGR - IUS</li> </ul>	No	Verificado el estado de cargue se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
Personal	Personal Administrativo – IUS	No	Pendiente 2024
	Personal Operativo Acueducto – IUS.	No	Pendiente del 2020 al 2024
	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	No	Pendiente del 2020 al 2024
	Rotación Personal Directivo - IUS	No	Pendiente 2024
Costos y Gastos por Servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costos y Gastos Acueducto</li> <li>• Costos y Gastos Alcantarillado</li> </ul>	No	Pendiente del 2020 al 2024.

Fuente: Consulta SUI

En conclusión, el prestador no ha cumplido con su obligación de reporte al Sistema Único de Información (SUI) del Plan de Gestión y Resultados y de los informes de personal administrativo, operativo y directivo de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias y reglamentado mediante la Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por las Resoluciones SSPD Nos. 20211000682475 y 20221000284385.

Adicionalmente, tiene pendiente el reporte al SUI de los informes de costos y gastos de acueducto y alcantarillado requeridos en el Anexo 2 de la Resolución No. SSPD - 20051300033635 y sus modificatorias.

### 5.3 Aspectos financieros

#### 5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con su naturaleza jurídica, la empresa EMCOAAAS E.S.P. se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo contable establecido en el Decreto 2706 de 2012, compilado en el Decreto 2420 de 2015 (Anexo 3), tal como se puede evidenciar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24 de octubre de 2024:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

 <b>CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO</b> EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS E.S.P Fecha expedición: 2024/10/24 - 09:50:05 **** Recibo No. S000742859 **** Num. Operación. 05-SCMARTIN-20241024-0009 CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO Por el Declarante Empresarial de la Registro	<b>CODIGO DE VERIFICACIÓN 8Kne6DUmbf</b>
<p><b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.</b></p> <p>Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,</p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICA</b></p> <p><b>NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO</b></p> <p><b>NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:</b> EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS E.S.P</p> <p><b>SIGLA:</b> EMCOAAAS E.S.P</p> <p><b>ORGANIZACIÓN JURÍDICA:</b> ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO</p> <p><b>CATEGORÍA :</b> PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL</p> <p><b>NIT :</b> 830504343-6</p> <p><b>ADMINISTRACIÓN DIAN :</b> PASTO</p> <p><b>DOMICILIO :</b> SANTIAGO</p> <p><b>MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN</b></p> <p><b>INSCRIPCIÓN N° :</b> S0002814</p> <p><b>FECHA DE INSCRIPCIÓN :</b> OCTUBRE 15 DE 2004</p> <p><b>ULTIMO AÑO RENOVADO :</b> 2024</p> <p><b>FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :</b> FEBRERO 23 DE 2024</p> <p><b>ACTIVO TOTAL :</b> 142,241,500.00</p> <p><b>GRUPO NIIF :</b> GRUPO III - MICROEMPRESAS</p>	

Fuente: Información suministrada en visita

Por otro lado, el vigilado realizó el reporte al SUI de su clasificación bajo NIF, donde dijo pertenecer a Grupo III - Microempresas, tal como se muestra a continuación:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Imagen 3. Reporte clasificación NIF al SUI.*

<small>Empresa: EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO Formulario: Información General Fecha Radicacion: 2020-05-05 20:58:00 Usuario: ECOASANTIAGO_ECOASANTIAGO</small>	<small>NIT: (company.nit) No Radicado: 202005052014165099 Servicio: Gobierno_NIF No Formulario: 3165099</small>
--	---

DATO1	DATO2	DATO3	DATO4	DATO5	DATO6
a..... INFORMACION GENERAL .....					
b. Razon Social :	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCQAAS ESP				
c. NIT :	830504343-6				
d. Clasificacion de Grupo NIF :	Grupo III -MICROEMPRESAS				
e. Moneda Funcional :	PESOS COLOMBIANA				
f. Fecha de Corte a :	01-01-2014				
g. Tipo de Reporte :	Individual				
h. Caráter Reportante :	ND				
i. Adopción Anticipada	ND				
j. Tiene Valores Mobiliarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE :	ND				
k..... INFORMACION DE CONTACTO .....					
m. NOMBRE	TIPO_DOCUMENTO	NUMERO_DOCUMENTO	E-MAIL	TELEFONOS	
n. Representante Legal :	OSCAR EFRAIN CASTRO BURBANO	CEDULA DE CIUDADANIA	18113040	oscarcastroburi@outlook.com	ND
o. Revisor Fiscal :	ND	ND	ND	ND	ND
p. Contador :	LILIANA MARCELA NARVAEZ CERON	CEDULA DE CIUDADANIA	1120216101	lmar.66@hotmail.com	3118286993

Fuente: SUI

Así las cosas, se considera que el prestador está correctamente clasificado según las NIF en el SUI.

### 5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

De acuerdo con la clasificación NIF, el prestador debe preparar y presentar sus estados financieros anuales cumpliendo integralmente con el Marco Técnico Normativo denominado “Contabilidad Simplificada”, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 y demás normas modificatorias y compilatorias.

A continuación, se realiza un análisis a los estados financieros presentados durante la visita, correspondientes al año 2023 y comparativos con el 2022, frente al cumplimiento integral de la Contabilidad Simplificada:

#### 1. Juego completo de estados financieros

El prestador suministró un juego de estados financieros compuesto por: Un Estado de Situación Financiera, un Estado de Resultados Integral, un Estado de Cambios en el Patrimonio y un Estado de Flujos de Efectivo, todos ellos correspondientes a la vigencia 2023.

Con respecto al compromiso establecido en el Acta de visita, respecto de la remisión de los Estados Financieros pertenecientes al año 2024, el prestador no cumplió con su obligación de remisión hasta el momento del análisis del Componente Financiero del presente informe.

Ahora bien, al realizar la verificación de los Estados Financieros suministrados en visita, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- La preparación y presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio no es obligatorio para las entidades que llevan “Contabilidad Simplificada”. No obstante, si la entidad opta por presentar dicho estado financiero, debe presentarlo comparativo con el año anterior, lo que no se cumple en la medida que se presenta los saldos finales del 2022 y muestra movimientos por el año 2023, para llegar a los saldos finales del mismo año.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- La preparación y presentación del Estado de Flujos del Efectivo no es obligatorio para las entidades que llevan “Contabilidad Simplificada”, y en caso de presentarlo, el prestador está obligado a cumplir con los criterios básicos de presentación de dicho estado financiero.

Así las cosas, si decide incluirlo dentro de sus estados financieros no debe incluir disminuciones en el patrimonio como una actividad de operación ni los incrementos en las cuentas por cobrar como actividades de inversión.

## **2. Estado de Situación Financiera**

2.1. En relación con las Cuentas por Cobrar al cierre del 2023, se presentó un incremento del 40,2% con respecto al año anterior, lo que muestra claras evidencias de dificultades de pago por parte de los deudores, y la falta de reconocimiento del deterioro de cartera, incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.5 de la Contabilidad Simplificada.

2.2. En las Propiedades, Planta y Equipo solamente se presenta la existencia de plantas, ductos y túneles por \$12,6 millones, Redes, Líneas y Cables por \$5,8 millones y Maquinaria y Equipo por \$11,8, lo que genera incertidumbre teniendo en cuenta la infraestructura detallada en el análisis del componente técnico operativo, lo que evidencia la falta de reconocimiento en los estados financieros de la totalidad de infraestructura existente y utilizada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.

Esta falta de reconocimiento de la infraestructura tiene diferentes inconvenientes, entre los que están, que los Estados Financieros no reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad y los resultados no se ven afectados por la depreciación de esta infraestructura, incumpliendo con el principio de “**Asociación**” que requiere el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos sobre la base de la asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de uso y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

Otro factor que genera incertidumbre frente al adecuado reconocimiento de las propiedades, planta y equipo es que en las notas relacionadas con las cuentas 1645 y 1650 se indica que corresponden a bienes que se encuentran administrados por la empresa, pero que son propiedad del municipio de Santiago, Putumayo. Estos bienes fueron entregados por el municipio en contrato de comodato para ser operados por la empresa, con el fin de que esta pueda cumplir con su objeto social de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

Así las cosas, es evidente el incumplimiento de lo establecido en el capítulo 9 del Anexo 3 del Decreto Compilatorio 2420 de 2015, donde se reglamenta el reconocimiento inicial de las propiedades, planta y equipo, la medición posterior de las mismas y las revelaciones mínimas exigidas por la norma ya indicada, así como también la contabilización separada de los terrenos.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



2.3. Por su parte, al cierre del año 2023, el prestador reportó dentro de sus pasivos, dos obligaciones que no sufren ningún cambio desde el año anterior, así:

- Una retención por valor de \$5.022.490 del impuesto de industria y comercio, efectuada en algunos convenios suscritos con el municipio de Santiago (P) y el cual se encuentra pendiente por declarar, que podría implicar sanciones y actualización por intereses de mora, que no fueron reconocidos.
- Un saldo de recursos recibidos en administración por \$20.248.140 que corresponden a saldos pendientes por ejecutar del convenio No. 043 del 2022 de Optimización del sistema de Acueducto Vereda Tamaucaviejo, suscrito entre la empresa y el municipio de Santiago, que podría estar desactualizado.

2.4. El prestador no muestra por separado en el patrimonio o en las notas a los estados financieros, los resultados de ejercicios anteriores, incumpliendo con lo indicado en el literal I) del numeral 4.8 de la Contabilidad Simplificada.

2.5. En el Capital Fiscal se presentó un incremento entre 2023 y 2022 de \$18,9 millones que no cuenta con la nota explicativa que justifique dicho movimiento, el cual podría corresponder a la utilidad del ejercicio 2022, pero según la Contabilidad Simplificada estos valores se deben llevar a ganancias acumuladas.

**3. Estado de Resultados Integral**

3.1. Dado el reconocimiento de las cuentas por cobrar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se considera probable la existencia de deterioro de cartera, ya que históricamente es claro que existen suscriptores que por diversas situaciones no cuentan con la capacidad ya sea temporal o permanente para el pago de los servicios públicos domiciliarios, por lo cual, es posible el incumplimiento de lo establecido en el numeral 7.5 de Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015, donde se reglamenta la medición posterior de las cuentas por cobrar, el reconocimiento del deterioro y las revelaciones mínimas exigidas en la norma.

3.2. En los ingresos por la prestación de los servicios, se evidencia el reconocimiento de subsidios de acueducto y alcantarillado, lo que podría implicar incumplimiento del marco normativo contable en la medida que los subsidios otorgados a los estratos bajos van dirigidos a los suscriptores y no al prestador, por lo tanto, en los ingresos deberían reconocerse los servicios efectivamente prestados y en los deudores se deberían registrar los subsidios pendientes de cobro al ente territorial.

3.3. Por su parte, en los gastos de administración se evidenció que algunos conceptos de gastos asociados con el personal se presentan en ceros para la vigencia 2022, lo cual, es incoherente teniendo en cuenta que son legalmente obligatorios. Estos gastos en ceros para el 2022 son las cotizaciones a seguridad social en salud, aportes al ICBF y las vacaciones. Lo anterior, afecta negativamente la comparabilidad de los estados financieros.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Además, existen otros gastos asociados con el personal que disminuyeron con respecto al año 2022, a pesar que su base (los sueldos y salarios) aumentaron con respecto al año anterior. Estos gastos son cotizaciones a riesgos laborales, cotizaciones del régimen de prima media, cesantías, intereses de cesantías, prima de navidad y prima de servicios.

Estas deficiencias identificadas generan dudas frente a la adecuada aplicación del principio de “Devengo” en el reconocimiento de los beneficios a empleados en cada una de las vigencias (2023 y 2022), que obliga al registro de todos los gastos asociados con el personal en el periodo en que se causan, independientemente del momento en que se pagan efectivamente a los trabajadores.

3.4. En los Otros Gastos se evidencia el reconocimiento de Impuesto sobre la Renta y Complementarios por valor de \$1,4 millones para la vigencia 2022, lo que genera incertidumbre teniendo en cuenta que la empresa EMCOAAAS E.S.P. fue constituida como entidad sin ánimo de lucro, por lo cual, no estaría obligada a registrar dicho impuesto siempre y cuando cumpla con lo reglamentado en las normas tributarias correspondientes.

3.5. La posible falta de reconocimiento de la totalidad de infraestructura asociada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y su correspondiente depreciación del periodo y acumulada, podría aumentar significativamente las pérdidas del periodo y reducir los resultados de ejercicios anteriores, por lo que se evidencia un posible incumplimiento de lo establecido en el capítulo 9 del anexo 3 del Decreto 2420 de 2015.

3.6. Cada uno de los asuntos indicados anteriormente podrían afectar negativamente los excedentes obtenidos durante las vigencias 2023 y 2022, lo que impacta la razonabilidad y credibilidad de los estados financieros del vigilado.

**4. Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio**

4.1. En las Actividades de Operación de la vigencia 2023, se presenta una disminución en el patrimonio por \$13,7 millones y en las Actividades de Inversión se refleja un incremento en las cuentas por cobrar por \$44,7 millones, los cuales conceptualmente no cumplen con los criterios de presentación del Estado de Flujos de Efectivo.

4.2. Adicionalmente, en la vigencia 2023 se presentó un incremento de \$2,1 millones en los Equipos de Comunicación y Computación, que no se ven reflejados en las actividades de inversión del estado financiero.

4.3. En consecuencia, si el prestador perteneciente al Grupo 3 opta por incluir en sus estados financieros anuales el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, debe asegurarse que los mismos se preparen y presenten cumpliendo los criterios mínimos establecidos en normas superiores, para que cumplan con su objetivo de mejorar la comprensión por parte de sus usuarios externos.

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

## 5. Notas a los Estados Financieros

- 5.1. En la nota 12.1 donde se realizan las revelaciones de los ingresos por prestación de servicios públicos, no concuerdan los valores informados para acueducto y alcantarillado correspondientes a la vigencia 2022 frente a lo reportado en el Estado de Resultados, lo que genera incertidumbre frente a razonabilidad de las cifras.
- 5.2. En la nota 13.2 relacionada con el Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones, no concuerdan los valores correspondientes a la vigencia 2022 frente a lo reportado en el Estado de Resultados.
- 5.3. En la nota 14 que refleja los Costos de Ventas, sólo se discriminan los totales anuales para los servicios de acueducto y alcantarillado, y se presentan algunas explicaciones sobre valores desagregados por conceptos para la vigencia 2023, pero no los presenta comparativos con el año anterior, lo que impide realizar cualquier análisis frente al comportamiento de estos costos y dificulta la comprensión de los estados financieros por parte de sus usuarios y a su vez implica incumplimiento del numeral 3.6 de la Contabilidad Simplificada.

En conclusión, los estados financieros correspondientes a la vigencia 2023, presentados durante la visita por la empresa EMCOAAAS E.S.P. presentan diferentes inconsistencias e incumplimientos del marco normativo contable obligatorio (contabilidad simplificada). Por lo tanto, se considera que no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los Estados Financieros requeridos en el Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015.

### 5.3.3 Indicadores financieros

De acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros correspondientes a la vigencia 2023 de EMCOAAAS E.S.P. y por la falta de razonabilidad de las cifras, no se considera conveniente calcular los indicadores financieros porque los resultados obtenidos conducirán a conclusiones equivocadas, tal como se demuestra a continuación.

### 5.3.4 Análisis de indicadores

#### 5.3.4.1 Indicadores de Liquidez

Para determinar la liquidez de la entidad se utilizan los activos y pasivos corrientes, los cuales se verán afectados por el adecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar y su deterioro, por lo tanto, con los valores actuales tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes al año 2023, no es posible determinar la liquidez real del prestador.

#### 5.3.4.2 Indicadores de Actividad

Para determinar los niveles de rotación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, se requiere el adecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar, su deterioro y los pasivos por beneficios a empleados. Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a la vigencia 2023, no es posible determinar los indicadores de actividad reales del prestador.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



#### 5.3.4.3 Indicadores de Rentabilidad

La rentabilidad del prestador se calcula tomando como base los márgenes bruto y neto, los cuales se ven afectados por el adecuado reconocimiento del deterioro de cuentas por cobrar, por las depreciaciones asociadas con el reconocimiento de la infraestructura utilizada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y por el reconocimiento de los beneficios a empleados, por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes al año 2023, no es posible determinar la rentabilidad bruta o neta por servicios del prestador.

#### 5.3.4.4 Indicadores de Endeudamiento

Los niveles de endeudamiento se ven afectados por el adecuado reconocimiento de los pasivos por beneficios a empleados. Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes al año 2023, no es posible determinar los niveles reales de endeudamiento del prestador.

#### 5.3.5 Dictamen del revisor fiscal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio y en el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es “*obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos*”, se aclara que, en este caso, por tratarse de una empresa creada bajo la figura de Administración Pública Cooperativa, no existe la obligación de tener Revisor Fiscal y, adicionalmente, en sus estatutos no se estableció dicha obligación. Por lo tanto, no existe un Dictamen del Revisor Fiscal que pueda ser objeto de análisis por parte de esta Dirección Técnica.

#### 5.3.6 Contribuciones y sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

*Imagen 4. Contribuciones*

NOMBRE DE LA EMPRESA							NIT	
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTALLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP							8305043436	
<b>OBLIGACIONES EN FIRMEZA (3)</b>								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCIONES	2023	20230000057536	ACUEDUCTO	20/09/2023	20/10/2023	913.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
CONTRIBUCIONES	2024	20240000066156	ACUEDUCTO	24/09/2024	24/10/2024	962.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2025	2025000004896	ACUEDUCTO	02/01/2025	31/01/2025	721.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
<b>OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)</b>								
A 07/05/2025 la empresa no tiene obligaciones pendientes en plazo. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá o las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:formatodepagos@bhsuperservicios.gov.co">formatodepagos@bhsuperservicios.gov.co</a>								

Fuente: Plataforma de pagos SSPD.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Es así como, una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador no se encuentra al día en sus cuentas por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las cuales actualmente están en firmeza.

### **5.3.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador**

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

*Tabla 3. Estado de reporte de la información financiera*

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Reporte Estados Financieros	Archivo en PDF	Sin Certificar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera al SUI desde el año 2016 al 2023.</li> </ul>
Reporte Estados Financieros 2023	Archivo en XBRL	Sin Certificar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera al SUI desde el año 2016 al 2023.</li> </ul>

Fuente: Consulta SUI

Cabe resaltar que la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado ha requerido al prestador por no reporte de información financiera al SUI, mediante los radicados SSPD Nos. 20244204489351, 20234204267221 y 20224255871891, sin que el vigilado haya cumplido con su obligación de reporte.

## **5.4 Aspectos Técnicos – Operativos**

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados dentro de la información aportada por el prestador y la visita de inspección realizada los días 19 al 21 de marzo de 2025.

### **5.4.1 Área de prestación**

Acorde con la información aportada por el prestador en la visita de inspección, EMCOAAAS E.S.P., presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado únicamente en el área urbana del municipio de Santiago, Putumayo.

### **5.4.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto**

#### **5.4.2.1 Sistema de abastecimiento**

##### **5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales**



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



De acuerdo con lo informado por el prestador, el sistema de acueducto capta agua de una fuente de abastecimiento superficial denominada río Tamauca. Adicionado a lo anterior, el prestador aportó la Resolución No. 1602 del 30 de agosto de 2022, emitida por la Corporación del Desarrollo Sostenible de la Amazonía (CORPOAMAZONIA), a través de la cual se otorgó a EMCOAAAS E.S.P. la concesión de aguas para la siguiente fuente:

*Tabla 4. Concesión de agua*

Fuente	Tipo	Vigencia	Caudal	Localización
Rio Tamauca	Superficial	25 años	24,97 l/s	77°01'55,4" O – 1°09'56,3 N

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

Respecto a lo anterior, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

**“ARTÍCULO 22.** Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

(...) **ARTÍCULO 25.** Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes (...). (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994, dado que cuenta con concesión de agua vigente.

#### 5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

EMCOAAAS E.S.P. en la última actualización del RUPS, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización, frente a lo cual, se evidencia que existe coherencia de acuerdo con lo evidenciado en la visita ejecutada.

El sistema de acueducto actualmente se compone de la siguiente infraestructura:

- **Captación:** cuenta con una (1) fuente superficial y bocatoma lateral.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- **Aducción:** posee una (1) línea de aducción.
- **Pretratamiento:** el sistema cuenta con un desarenador.
- **Tratamiento:** el sistema cuenta con módulos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección.
- **Almacenamiento:** se cuenta con tres (3) tanques de almacenamiento de agua tratada.
- **Red de distribución:** posee dos (2) líneas de distribución, que abastecen dos (2) sectores diferentes y operada por medio de gravedad.

#### Captación

Acorde con la información suministrada por el prestador y lo evidenciado en visita, el sistema de acueducto cuenta con un módulo de captación. A continuación, se describen sus características:

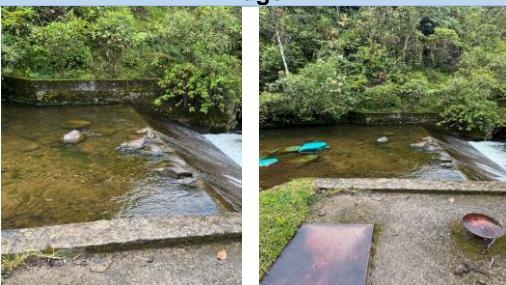
*Tabla 5. Captación*

No. de puntos de captación	Tipo de captación	Estado general de la captación	Caudal captado	Observaciones
1	Bocatoma Lateral	Operativo	9,5 l/s	<p>Módulo construido en concreto reforzado, posee una cámara de aducción cubierta por una rejilla metálica, cámara de rebose y válvulas para el control del caudal y cierre para lavado de la infraestructura. Se identificó en estado operativo.</p> <p>La estructura no cuenta con instrumentos para la medición de caudal, ya sea regleta o macromedidor instalados, por lo que el prestador no lleva registro documental al respecto.</p> <p>La infraestructura no cuenta con cerramiento perimetral que impida le ingreso a personal no autorizado.</p>

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

*Tabla 6. Registro fotográfico de la captación*

Captación	Imagen	Descripción
1		Panorámica de la bocatoma lateral localizada en la Río Tamauca.

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

#### Aducción y pretratamiento



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Según lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, el módulo de aducción está compuesto por una tubería que conecta la captación a un desarenador y desde allí se transporta el agua hacia la entrada de la PTAP. A continuación, se describe la infraestructura:

*Tabla 7. Aducción*

No. de líneas de aducción	Estado general	Características hidráulicas	Características del desarenador
1	Operativo	Tubería instalada en el año 2006 aproximadamente, construida en PVC con diámetro de 8 pulgadas y una longitud de 80 metros, posee válvula para el control de caudal y cierre para limpieza del desarenador.	Construido en el año 2006 aproximadamente, elaborado en concreto reforzado con capacidad de almacenar 45 m <sup>3</sup> , posee cámara de llegada, pantalla difusora y cámara de salida. Asimismo, la infraestructura cuenta con cerramiento perimetral que impide el ingreso a personal no autorizado. Se identificó en estado operativo.

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

*Tabla 8. Registro fotográfico aducción y desarenador*

Aducción	Imagen	Descripción
Línea de aducción	 	Tubería de aducción que transporta el agua desde la bocatoma hacia el desarenador.
Desarenador	 	Panorámica del desarenador, tubería de conducción y tanque dosificador de alcalinizante.

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

### Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, se identificó que tiene bajo su administración, mantenimiento y operación una PTAP, la cual fue construida durante la vigencia 2006, aproximadamente. La infraestructura cuenta con los módulos de floculación, sedimentación y filtración y, acorde con lo manifestado por el prestador, esta posee un caudal de diseño de 20 l/s y un caudal operativo actual de 9,5 l/s.

La PTAP cuenta con un canal de ingreso, dosificadores electrónicos para floculante, un módulo de floculación, uno de sedimentación, una cámara de filtración, para finalmente realizar el proceso



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



de desinfección en un tanque de almacenamiento de agua tratada, adicionalmente, posee cerramiento perimetral para evitar el ingreso de personal no idóneo y cuenta con dos tanques de almacenamiento semienterrados desde donde se conectan las redes de distribución.

Adicionalmente, se cuenta con una caseta de bombeo, dentro de la cual se encuentran dos bombas con 7,5 caballos de fuerza (HP), desde donde se bombea el agua necesaria para alimentar el tanque de almacenamiento de agua tratada que abastece la urbanización Santiago Manda.

A continuación, se describen cada uno de sus componentes:

**Mezcla rápida:** el sistema dispone de un canal de ingreso construido en acero, que conecta la tubería de aducción proveniente del desarenador con el floculador. En este punto del sistema se realiza la adición de Sulfato de Aluminio como floculante. Adicionalmente, se identificó que no se cuenta con dispositivos para la medición de caudales de entrada. Se identificó en estado operativo.

**Floculación:** modulo construido en concreto y compuesto por siete (7) compartimientos, cada uno dividido donde se termina de realizar la mezcla que permite la formación del floc para ser sedimentado en las siguientes cámaras. Se identificó en estado operativo.

**Sedimentación:** provisto por dos (2) cámaras construidas en concreto, con bases de tipo colmena elaboradas en plástico. No obstante lo anterior, sólo una de las cámaras posee dichas estructuras, toda vez que, acorde con lo informado por el prestador, su vida útil ya caducó. Cada tanque posee una válvula de lavado y una válvula de descarga para su mantenimiento. Se identificó en estado operativo.

**Filtración:** cuenta con una (1) unidad de filtrado construida en concreto, compuesta por grava natural, arena y carbón activado, desde allí se transporta el líquido por una tubería hacia un tanque de desinfección.

**Desinfección:** se dispone de una caseta de cloración, la cual se localiza contigua al tanque de cloración, el modulo está compuesto por un sistema de inyección de cloro gaseoso mediante tubería de PVC de 1 pulgada y un inyector electrónico. Se identificó en estado operativo.

*Tabla 9. Registro fotográfico PTAP*

Módulo	Imagen	Descripción
Canal de entrada		Panorámica del canal de entrada localizado justo después de la tubería de aducción.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Módulo	Imagen	Descripción
Dosificador de químico	 	Tanque y dosificador de químicos.
Floculadores	 	Panorámica de las cámaras empleadas para realizar el proceso de floculación.
Sedimentadores	 	Panorámica de las cámaras sedimentadores.
Filtración	 	Panorámica del módulo de filtración.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Módulo	Imagen	Descripción
Tanque de desinfección		Tanque de desinfección.
Desinfección		Casetas de desinfección, inyector electrónico, tanque de químico y tubería de dosificación.
Casetas de bombeo		Casetas de bombeo y bombas.

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

Laboratorio de control de proceso de potabilización

Pese a que el prestador no dispone de un espacio idóneo para el laboratorio para el control del proceso de tratamiento del agua potable, este sí cuenta con los siguientes equipos: un kit analizador de cloro y un kit analizador de color HANNA. Acorde con lo manifestado, lleva el control de los dos parámetros de manera periódica sin especificidad de los días en que los realiza, sin embargo, no lleva registro a través de planillas o por medio digital. Por tanto, el prestador no aportó documentación respecto al análisis de parámetros in situ. Adicionalmente, el prestador indicó que no cuenta con los certificados de calibración recientes de los equipos en mención.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Tabla 10. Registro fotográfico PTAP*

Módulo	Imagen	Descripción
Kit para análisis de Cloro		Kit para análisis de Cloro con sus respectivos celdas.
Kit para análisis de color		Kit para análisis de color con sus respectivos celdas.

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

### Conducciones

Respecto a este ítem, y acorde con la información aportada por el prestador, así como lo evidenciado en la visita, el sistema de acueducto posee dos líneas de conducción derivadas de los tanques de almacenamiento de agua tratada, las cuales conectan con la tubería del tanque de distribución para el casco urbano del municipio y otra para el tanque de distribución para la urbanización Santiago Manda. En ninguno de estos puntos se cuenta con macromedidores instalados. Se evidenciaron en estado operativo.

### Tanques de almacenamiento

De acuerdo con lo evidenciado en visita y la información aportada por el prestador, este dispone de tres (3) tanques de almacenamiento de agua tratada como reserva para el suministro de agua a los usuarios. A continuación, se describen sus características:

*Tabla 11. Tanques de almacenamiento.*

No. Tanque	Capacidad (m <sup>3</sup> )	Características	Registro fotográfico
1	50	Estado: Operativo. Almacena agua tratada. Semiunterrero. Construido en concreto. Cuenta con escotilla de acceso para lavado y desinfección. Abastece el sector de la Urbanización Santiago Manda	



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



No. Tanque	Capacidad (m <sup>3</sup> )	Características	Registro fotográfico
2	67,5	Estado: Operativo. Almacena agua tratada. Semienterrado. Construido en concreto. Cuenta con escotilla de acceso para lavado y desinfección. Tanque de desinfección previo a los tanques de distribución.	 
3	500	Estado: Operativo. Almacena agua tratada. Semienterrado. Construido en concreto. Cuenta con escotilla de acceso para lavado y desinfección. Abastece el sector del casco urbano.	 

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

#### Red de distribución y catastro de redes

Acorde con lo evidenciado durante la visita, se identificó que la distribución se encuentra en estado operativo y se realiza por medio de gravedad, esta se encuentra sectorizada en dos zonas el casco urbano y el sector de la urbanización Santiago Manda. De otra parte, el prestador no aportó plano actualizado y catastro de las redes de distribución del sistema de acueducto.

Pese a lo anterior, en el documento denominado “4.4 DESCRIPCION SISTEMA DE ACUEDUCTO” entregado por el prestador, se identificó la siguiente descripción de las redes de distribución del sistema de acueducto:

*“La red de distribución está compuesta por tubería tipo PVC de alta resistencia en una longitud de 2000 m que cubre la totalidad de las calles de la población y por ende la totalidad de las viviendas. Sale del tanque de almacenamiento en un diámetro de 6” y a lo largo de su recorrido se reduce a 6, 4, 2½”. Dentro de la red de distribución están instalados seis llaves de lavado que permiten el lavado y desfogue de la tubería (...)”* (Cursiva fuera del texto)

Acorde con lo anterior, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes, el artículo 42 dispone:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*“Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)” (Cursiva fuera de texto)*

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente y actualizada con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.

#### Macromedición

Según lo evidenciado en la visita, el sistema cuenta con un mecanismo de macromedición, localizado a la salida del tanque de cloración, tal como se describen a continuación:

*Tabla 12. Macromedidores*

No. Macromedidor	Ubicación	Estado	Características	Registro fotográfico
1	Salida tanque de cloración	No Operativo	Macromedidor conectado a la tubería proveniente del tanque de almacenamiento de agua tratada localizado en el mismo predio donde se encuentra la PTAP. Según lo informado por el prestador, se encuentra fuera de operación desde hace dos años por falta de mantenimiento.	

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

En relación con lo anterior, ya que no se cuenta con instrumentos de macromedición en operación, al prestador no le es posible determinar con precisión los caudales de operación del sistema de manera continua, por lo que, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

*“En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.*

*La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:*

*En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*

*En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*

*En la salida de las plantas de tratamiento.*

*En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*

*En la salida de los tanques de almacenamiento.” (Cursiva fuera del texto original)*

Asimismo, el parágrafo 2º del mismo artículo dispone:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA



*“La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”.* (Cursiva fuera del texto original)

Al respecto, el prestador no cumple con lo establecido en la precitada resolución, debido a que no posee mecanismos de macromedición en los siguientes puntos: i) En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes, ii) *En la salida de las plantas de tratamiento, iii) En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos, iv) En la salida de los tanques de almacenamiento.* En ese sentido, es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, a saber:

*“Una vez finalizado el segundo año de aplicación de la fórmula tarifaria conforme a lo definido en el artículo 2.1.1.1.6.3. del presente Título, las personas prestadoras del segundo segmento que no cuenten con instrumentos de medición de caudal a la salida de las plantas de tratamiento o a la salida de los tanques de almacenamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, solo podrán cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac), hasta tanto cumplan con dicha obligación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de control y vigilancia ejercidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.”* (Cursiva fuera del texto original)

#### 5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

Según lo manifestado por EMCOAAAS E.S.P. y lo evidenciado en visita, el prestador cuenta con un cronograma de operación donde se registran los mantenimientos preventivos o correctivos realizados mensualmente. Sin embargo, a pesar que la documentación aportada describe de manera general el tipo de acciones que se ejecutaron, no incluye sus responsables y soportes de lo actuado. De otra parte, manifestó que no posee una bitácora de operación diaria para ninguno de los módulos del sistema de acueducto, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

No obstante lo anterior, el prestador informó que realiza labores de limpieza (lavado) periódicas (cada ocho días) a cada uno de los módulos de la PTAP, con el fin de mantener la operatividad de la misma y evitar situaciones emergentes. Sin embargo, no cuenta con documentación de soporte, como lo manifestó anteriormente.

Adicional a lo anterior, el prestador aportó el manual de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, el cual describe y coincide con los módulos tanto de tratamiento como de almacenamiento y distribución con los que cuenta actualmente, allí se describen las actividades rutinarias, su frecuencia y aspectos técnicos para tener en cuenta en la operación del sistema.

Al respecto, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



de 2017", establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017 dispone:

*"(...) Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas. (...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (...)"* (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no disponía de bitácoras de operación rutinaria.

#### 5.4.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

##### 5.4.2.2.1 Cobertura de acueducto

Acorde con la información aportada por el prestador durante la visita, la cobertura del sistema de acueducto corresponde al 100% del perímetro urbano del municipio de Santiago, Putumayo, dado que este no presta en el área rural. Sin embargo, el prestador manifestó que no lleva un registro documental del cálculo y/o la evolución de la cobertura en el tiempo; por tanto, no aportó soportes al respecto.

Por lo anterior, el prestador no cuenta con información detallada que permita identificar el comportamiento del indicador de cobertura en el tiempo evaluado.

##### 5.4.2.2.2 Índice de continuidad

Acorde con lo manifestado por el prestador para las vigencias objeto de análisis, este viene suministrando agua con una continuidad de 24 horas/día los siete (7) días de la semana, en su área de prestación, clasificándose como "continuo" acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007. Ahora bien, para el sector localizado en la urbanización Santiago Manda, el suministro de agua es programado para realizarse entre las 4:00 am y las 10.00 pm los siete (7) días de la semana, es decir, la continuidad es de 18 horas/día, clasificándose como "suficiente" acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007. No obstante, no se lleva registro documental alguno del cálculo diario, mensual y/o anual del indicador.

Ahora bien, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), el prestador define lo siguiente:

*"4.5 La continuidad de la prestación de servicio de acueducto y alcantarillado será de 24 horas por día; por lo tanto la empresa realizará monitoreo constante en las redes de acueducto para verificar si hay daños y repararlos de manera oportuna."* (Cursiva fuera del texto original).



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



De acuerdo con lo anterior, el prestador estableció valores para la continuidad, no obstante, no cuenta con un anexo técnico del CCU correspondiente al servicio público de acueducto.

De lo anterior, el prestador manifestó que los cambios en los valores de la continuidad durante el mes de junio de 2024 en su área de prestación, se debieron a un derrumbe que afectó un tramo de la línea de conducción, causado por lluvias torrenciales. Finalmente, para lo corrido del 2025, no aportó información respecto al indicador, de igual manera el prestador cumple con las metas establecidas en el estudio de costos y tarifas ya que para el quinto (5) año redujo el 35% de la diferencia entre la continuidad partiendo de la vigencia de aplicación de la metodología acorde con la normativa vigente.

#### 5.4.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Acorde con lo manifestado por el prestador, se realizó la suspensión del servicio por 48 horas a toda su área de prestación, durante el mes de junio de 2024, debido a una falla relacionada con la ruptura de una parte de la tubería en la red de aducción por una avalancha causada por lluvias. Al respecto, el prestador suministró soportes documentales donde se evidencia y describe fotográficamente lo sucedido.

Acorde con lo identificado en el reporte de información del formulario de suspensiones del servicio de acueducto, este no se encuentra habilitado para las vigencias evaluadas, incumpliéndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

#### 5.4.2.2.4 Presiones en la red de distribución

El prestador informó que no realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto, debido a la falta de dispositivos para tal fin, por tanto, no aportó soportes documentales al respecto.

Ahora bien, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), el prestador define lo siguiente:

*“Para el sector urbano del municipio de Santiago Putumayo, el nivel de complejidad es medio.*

Tabla 13

<b>Nivel de complejidad</b>	<b>Población en la zona urbana habitantes</b>	<b>Presión mínima (kPa)</b>	<b>Presión mínima (metros)</b>
<b>Medio</b>	2501 a 12500	98.1	10

(...)" (Cursiva fuera del texto original)

Respecto a lo anterior, el prestador establece valores mínimos para las presiones del sistema, no obstante, no cuenta con un anexo técnico correspondiente al servicio público de acueducto.

En relación con lo anterior, es preciso mencionar lo establecido en la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, las cuales establecen las condiciones generales y criterios específicos frente a la medición y control de presiones en la red así:

**“Artículo 61.** Presiones de servicio mínimas en la red de distribución. La presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12.500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12.500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a. (...)

(...) **Artículo 86.** Presiones en la red de distribución. Con una frecuencia mínima semanal deberá realizarse seguimiento a los resultados arrojados por los equipos de medición de presión instalados en las redes, de manera que se garantice que, en condiciones normales de operación, las presiones de servicio se encuentren dentro de los rangos establecidos.” (Cursiva fuera de texto original)

Por lo anterior, se evidencia que el prestador no cumple con los criterios normativos establecidos, toda vez que no realiza la medición y control de presiones en el sistema de acueducto.

### 5.4.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

#### 5.4.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

De acuerdo con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en visita, este no cuenta con instrumentos de macromedición o alguna herramienta que le permita el cálculo de caudales de ingreso y salida de la PTAP de manera periódica. De igual forma, no realiza el cálculo de pérdidas del sistema de acueducto, por lo que no lleva registro documental al respecto.

No obstante, dentro del documento denominado *PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA MUNICIPIO DE SANTIAGO (PUEAA)* elaborado en la vigencia 2023 y aportado por el prestador, se informa que “*De acuerdo con la revisión del consolidado final de las empresas de servicios públicos realizado por el PDA, el porcentaje de pérdidas dentro del sistema corresponde al 40.80%*” (Cursiva fuera del texto original)

#### 5.4.2.2.5.2 Programa de reducción de pérdidas

Acorde a lo informado por el prestador, no se lleva un cálculo de pérdidas del sistema de acueducto. Asimismo, no se cuenta con un programa de reducción de pérdidas en ejecución, no obstante, se identificó que en el documento denominado “*PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA MUNICIPIO DE SANTIAGO (PUEAA)*” elaborado en la vigencia 2023, se menciona el desarrollo de la proyección de acciones que permitan el control de las pérdidas del sistema de acueducto, no obstante, el prestador manifestó no haber ejecutado y/o proyectado actividades al respecto.

#### 5.4.2.2.5.3 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

El prestador aportó “*NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN DG No.2040 DEL 18 DICIEMBRE DE 2023*”, mediante la cual se aprobó el PUEAA por parte de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA), contando con una



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



vigencia de 5 años para el cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas.

Adicional a lo anterior, el prestador aportó copia digital del PUEAA. Dicho documento cuenta con la formulación de los siguientes programas:

- Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos para la regulación hídrica de las fuentes abastecedoras.
- Concientización de la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.
- Reducción de pérdidas.
- Reúso del Recurso Hídrico.
- Instalación de Medidores de Consumos.
- Plan de Obras e Inversiones.
- Implementación de Tecnologías de Bajo Consumo.

#### 5.4.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

En el documento denominado *PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA MUNICIPIO DE SANTIAGO (PUEAA)* elaborado en la vigencia 2023, aportado por el prestador, se identificó lo siguiente:

*“3.1.9 Documente la oferta hídrica de la(s) fuente(s) abastecedora(s) en las diferentes épocas climáticas de año.*

*La fuente hídrica Tamauca presenta un caudal de 227.75 l/s según el aforo realizado durante la visita técnica. Por lo tanto, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

*Caudal de estiaje, el cual se determina de acuerdo con las épocas de verano en la región, para esta fuente se tomará un porcentaje de reducción en época de estiaje del 25 % por lo tanto.*

$$\text{Caudal de estiaje} = 227.75 \text{ l/s} * 0.25 = 56.94 \text{ l/s}$$

*Caudal ecológico: Es el requerimiento mínimo de agua para conservar la biodiversidad existente en los cauces de agua superficial, teniendo en cuenta los estudios y trabajos realizados por la CVC en cuanto al caudal ecológico (donde se concluyó que este oscila entre el 10 % y el 50 % del caudal medio mensual multianual más bajo, según datos recopilados en varios años), para este caso se asume el 50 % del caudal medio mensual disponible.*

$$\text{Caudal ecológico} = \text{Caudal medio mensual disponible de la fuente} * 0.25$$

$$\text{Caudal ecológico} = 227.75 \text{ l/s} * 0.25 = 56.94 \text{ l/s}$$

*Caudal disponible. El caudal disponible para otorgar en una concesión es el resultado de restarle al caudal total, el caudal ecológico, el caudal de época de estiaje y los caudales otorgados anteriormente.*

$$\text{Caudal disponible} = \text{Caudal Total} - (\text{Caudal estiaje} + \text{Caudal ecológico} + \text{Caudal otorgado})$$

$$\text{Caudal disponible} = [277.75 - (56.94 \text{ l/s} + 56.94 \text{ l/s} + 0)] \text{ l/s} = 113.88 \text{ l/s}$$



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Según los cálculos realizados, se obtiene que el río Tamauca tiene un caudal disponible de 113.88 l/s.

(...)

**Cálculo del Caudal Máximo Horario (QMH)**

La resolución 0330 de 8 de junio de 2017, (Resolución 0330, 2017), define al Caudal máximo horario (QMH) como el consumo máximo durante una hora, observado en un período de un año, sin tener en cuenta las demandas contra incendio que se hayan presentado.

Se calcula multiplicando el caudal máximo diario por el coeficiente de consumo máximo horario, como se indica en la siguiente ecuación:

$$QMH = QMD * K2$$

(...)

De acuerdo con la resolución 0330, para poblaciones menores o iguales de 12.500 habitantes, al período de diseño, en ningún caso el factor K1 será superior a 1.6.

Para la proyección de caudal se tomará lo dispuesto en los Términos de Referencia del PUEAA, el indicado en la concesión de mayor tiempo, es decir al año 2032:

$$Qmd(2023) = (3953 * 160 \text{ L/hab * día}) / 86400 = 7.32 \text{ l/s}$$

$$QMD(2023) = 7.32 \text{ l/s} * 1.2 = 8.79 \text{ l/s } Q$$

$$MH(2023) = 8.59 \text{ l/s} * 1.6 = 13.18 \text{ l/s}$$

(...)

De acuerdo con los resultados de la demanda del servicio de acueducto de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS E.S.P., para el Período inicial (Año 2022), se necesita un QMD de 8,79 l/s y 9,33 al final del período proyectado (Año 2032).

De igual forma se menciona que la capacidad instalada del sistema de acueducto atendido por EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS E.S.P., es de 12 l/s, el cual es suficiente para atender la demanda requerida de agua actual y futura en su área de influencia." (Cursiva fuera del texto original)

#### 5.4.2.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

##### 5.4.2.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

De conformidad con el artículo 3º de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población atendida entre 2.501 a 10.000 habitantes es de cinco (5). Teniendo en cuenta que tiene 1.116 suscriptores del servicio público de acueducto del municipio, lo que corresponde a un aproximado de 2.946 habitantes, si se emplea el índice de ocupación de 2,64 personas por vivienda para el municipio de Santiago, y que reporta el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. En relación con esto, el prestador, presentó acta



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



de concertación de puntos de muestreo con fecha de 16 de abril de 2024, en las cuales se relacionan cinco (5) puntos de muestreo correspondientes al sistema de acueducto. No obstante, no se encuentra firmada por los profesionales que representan la Autoridad Sanitaria, adicionalmente, no presentó el acta de materialización y recibo de conformidad por parte de la autoridad sanitaria para el control y vigilancia de la calidad del agua actualizada.

Adicional a lo anterior, se identificó lo siguiente en cuanto a la materialización de los puntos de muestreo para la calidad del agua con los que cuenta el prestador:

*Tabla 14. Puntos de monitoreo concertados*

No.	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
1	1°8'48" N 77°0'17" W	No cuenta con señalización, Cuenta con caja de cerramiento, no obstante, el operario a cargo manifestó que no se tiene la llave del candado y por tanto no se tenía acceso al interior de la caja. No se evidenció en operación.	
2	1°8'52" N 77°0'14" W	Cuenta con señalización, caja de cerramiento y grifo en PVC. Se evidenció en operación.	
3	1°8'50" N 77°0'4" W	Cuenta con señalización, caja de cerramiento y grifo en PVC. Se evidenció en operación.	
4	1°8'43" N 77°0'6" W	Cuenta con señalización, caja de cerramiento y grifo en PVC. Se evidenció en operación.	



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



No.	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
5	1°8'50" N 77°59'53" W	No cuenta con señalización, Cuenta con caja de cerramiento sin grifo. Se evidenció fuera operación. Punto inhabilitado por el prestador para evitar uso indebido del agua por los habitantes del sector.	

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCODAAS E.S.P.

Respecto a lo anterior, el prestador no cuenta con acta de concertación de puntos de muestreo debidamente firmada, así como, acta de actualización, de materialización y recibo de conformidad de los puntos de muestreo suscrita con la Secretaría de Salud para las vigencias 2023, 2024 y 2025. De igual forma, no cuenta con el mínimo de puntos de muestreo materializados y en operación, por lo tanto, el prestador no cumple con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Resolución 811 de 2008.

#### 5.4.2.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud los cuales fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante el radicado No. SSPD 20245291639642 del 18 de abril de 2024 en lo referente al año 2023, es de acotar que los resultados son preliminares para las vigencias 2024 y lo corrido de 2025.

Tabla 15. IRCA Vigilancia 2023, 2024 y lo corrido de 2025.

Año	Mes	IRCA %)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
2023	Enero	0	Sin Riesgo	3
	Febrero	0	Sin Riesgo	3
	Marzo	0	Sin Riesgo	3
	Abril	0	Sin Riesgo	3
	Mayo	34,965	Riesgo Medio	3
	Junio	35,6643	Riesgo Alto	3
	Julio	20,979	Riesgo Medio	3
	Agosto	20,6896	Riesgo Medio	3
	Septiembre	0	Sin Riesgo	3
	Noviembre	41,3793	Riesgo Alto	3
	Diciembre	0	Sin Riesgo	3
2024	Enero	0	Sin Riesgo	1
	Febrero	41,3793	Riesgo Alto	1
	Marzo	41,3793	Riesgo Alto	1
	Abril	20,6896	Riesgo Medio	1
	Mayo	0	Sin Riesgo	1
	Junio	20,6896	Riesgo Medio	1



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Año	Mes	IRCA %)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
2025	Julio	20,6896	Riesgo Medio	1
	Agosto	0	Sin Riesgo	1
	Septiembre	20,6896	Riesgo Medio	1
	Octubre	SD	SD	SD
	Noviembre	SD	SD	SD
	Diciembre	SD	SD	SD
	Enero	0	Sin Riesgo	3
	Febrero	SD	SD	SD
	Marzo	SD	SD	SD

\*SD: Sin dato. Fuente: SIVICAP con corte a 21/03/2025

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua con un IRCA superior al 5%, es decir, no apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y noviembre de la vigencia 2023, y en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio y septiembre del año 2024.

#### 5.4.2.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

En cuanto a la información aportada por el prestador en relación con las muestras de control de calidad del agua, este no aportó documentación de resultados de laboratorio para las vigencias objeto de análisis del presente informe, porque no tomó las muestras y tampoco tenía ningún contrato con algún laboratorio.

Ahora bien, de conformidad con la Resolución 2115 de 2007, para una población atendida entre 2.501 y 10.000 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

*Tabla 16. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad el agua*

Parámetros	Frecuencia Mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado	Mensual	3	El prestador <b>No cumplió</b> con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de 2023, 2024 y lo corrido del año 2025.
COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado	Anual	2	El prestador <b>No cumplió</b> con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de 2023, 2024 y lo corrido del año 2025.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Parámetros	Frecuencia Mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
Coliformes Totales y E. Coli	Mensual	3	El prestador No cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de 2023, 2024 y lo corrido del año 2025.

Fuente: adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con base en la información de muestras de control remitidas por el prestador.

#### 5.4.2.2.7.4 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el párrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así las cosas, el prestador no proporcionó información al respecto. De igual manera, una vez revisado el sistema de gestión documental de la SSPD con corte al 21 de marzo de 2025, no se evidenció reporte alguno por parte del prestador o la autoridad sanitaria para el seguimiento a planes de trabajo implementados para la reducción de riesgos como lo indica la Resolución 4716 de 2010.

#### 5.4.2.3 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

El prestador manifestó que el municipio de Santiago, se encuentra ejecutando obras relacionadas con la construcción de una PTAP en el marco del Plan Maestro de Acueducto, las cuales cuentan con un 80% de avance en su ejecución y se tiene proyectada su puesta en marcha para el mes de septiembre de 2025. Con dicha obra, se reemplazará la infraestructura con la que actualmente se realiza el tratamiento de agua potable para distribución de agua en el municipio.

No obstante, el prestador no aportó documentación que refleje el plan de acción del Plan Maestro de Acueducto, así como, información sobre el cumplimiento de metas establecidas acorde con los objetivos del mismo o documentos que soporten la información anteriormente manifestada.

#### 5.4.3 Servicio público domiciliario de alcantarillado

##### 5.4.3.1 Cobertura de alcantarillado



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



El prestador EMCOAAAS E.S.P., informó que la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado para la vigencia 2023 es del 94% de la zona urbana del municipio de Santiago, información que coincide con lo evidenciado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV). No obstante, lo anterior, no suministro información para el año 2024 y no aportó documentos donde se identifique el cálculo y seguimiento histórico de dicho indicador, y por tanto no se evidenció su comportamiento durante los meses de las vigencias objeto de análisis de este documento.

#### 5.4.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

##### 5.4.3.2.1 Descripción del sistema de alcantarillado

El prestador en la última actualización del RUPS registró las actividades de recolección, conducción de residuos líquidos, tratamiento, disposición final y comercialización, frente a lo cual, se evidenció que existe coherencia acorde con lo evidenciado en la visita ejecutada.

De otra parte, según lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita, el sistema de alcantarillado fue construido durante el año 2009, aproximadamente, es de tipo sanitario, opera por medio de gravedad, y posee una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), desde donde se recolectan y tratan las aguas residuales domésticas (ARD), para luego ser vertidas sobre una de las fuentes receptoras el Rio Teusacá.

Adicional a lo anterior, acorde a lo informado y evidenciado en visita, se cuenta con (1) punto de vertimiento. No obstante, según lo descrito en los documentos “*PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA MUNICIPIO DE SANTIAGO*” y el Plan de Manejo y Saneamiento de Vertimientos (PSMV) elaborados en la vigencia 2023, se observa la relación de (3) tres puntos de vertimiento, cada uno con una fuente receptora diferente.

#### Redes de alcantarillado

Acorde con lo evidenciado durante la visita, se identificó que las redes de alcantarillado se encuentran en estado operativo. De otra parte, el transporte y recolección de ARD se realiza por medio de gravedad, tanto para el sector del casco urbano como para el sector de la urbanización Santiago Manda.

El sistema se encuentra compuesto en su totalidad por 5.307,20 metros lineales de tuberías fabricadas en PVC y concreto, por otro lado, el prestador aportó planos elaborados en la vigencia 2019, dentro de los cuales se identifican las redes del sistema de alcantarillado, sumideros, canales, zonas de descarga y pozos, incluyendo la descripción de características como cotas, longitud, localización en coordenadas y material de fabricación.

Acorde con lo anterior, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:

*“Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)”* (Cursiva fuera de texto)

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 ya que no cuenta con un catastro de redes de alcantarillado actualizado.

**Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales**

Acorde con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita, este cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales con capacidad de tratar un caudal de 20 l/s que no dispone de elementos de medición de caudales. Por tanto, el prestador no cuenta con bitácoras que reflejen el diligenciamiento continuo de los caudales, tanto de ingreso como de salida de la PTAR. Dicha infraestructura se compone por los siguientes módulos:

**Tratamiento preliminar:** El sistema consta de rejillas de cribado que permiten que algunos sólidos de gran tamaño sean extraídos del agua antes de llegar al tratamiento secundario, también cuenta con un desarenador con salida lateral que realiza la extracción de sólidos más finos y una canaleta Parshall que comunica con una cámara de homogeneización.

**Tratamiento primario:** El prestador cuenta con un tanque de igualación semienterrado construido en concreto, donde se preparan las aguas para ser bombeadas al filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), allí se busca realizar la regulación del caudal de ingreso y las condiciones físico químicas del agua residual. Se evidenció en estado operativo.

**Tratamiento secundario:** El prestador cuenta con un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) construido en concreto, el cual es alimentado por medio de bombeo, ya que se dispone de una caseta con dos bombas tipo lapicero de 3 HP de potencia cada una, que trabajan intercaladamente con frecuencias de hora y media durante 12 horas continuas, en horarios de 7:00 am a 7:00 pm por día; dentro de la FAFA se descomponen los compuestos orgánicos utilizando filtros percoladores plásticos para apoyar el proceso, dentro del predio también se encuentra una infraestructura que se dedicaba exclusivamente a ser un filtro percolador, no obstante, esta se encuentra fuera de operación debido a que, según lo informado por el prestador, cumplió con su vida útil.

Adicional a lo anterior, el sistema cuenta con un sistema de flotación por aire disuelto, el cual realiza el proceso de separar sólidos, grasas y aceites del agua residual mediante la inyección de aire. Al respecto, el prestador informó que dicha infraestructura es empleada para el



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



tratamiento de ARD cuando los caudales de ingreso superan los límites normales y su carga contaminante es alta. No obstante, durante la visita se identificó que este no se encontraba en operación.

Finalmente, el prestador dispone de una zona para lechos de secado de lodos producto de la operación del sistema de tratamiento, dichos lodos son secados y luego usados como abono dentro del mismo predio donde se localiza la PTAR.

*Tabla 17. Registro fotográfico PTAR*

Módulo	Imagen	Descripción
Canal de entrada y rejillas	A photograph showing a concrete channel with metal grates at the entrance, partially filled with water. A person's legs are visible standing near the channel.	Panorámica del canal de entrada.
Canaleta Parshall	Two photographs of a rectangular concrete channel (Canaleta Parshall) with water flowing through it. The channel has vertical concrete walls and a flat bottom.	Panorámica de canaleta Parshall
Cámara de homogenización y caseta de bombeo	Two photographs of a concrete chamber and its interior. The left photo shows the exterior of the chamber next to a brick wall. The right photo shows the interior of the chamber with pipes and a pump mechanism.	Panorámica de la cámara de homogenización e interior de la caseta de bombeo.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Módulo	Imagen	Descripción
FAFA		Panorámica de las cámaras de la FAFA y los filtros percoladores.
Filtro Percolador		Panorámica del filtro percolador fuera de operación.
Sistema de Flotación por Aire Disuelto		Panorámica del sistema de Flotación por Aire Disuelto, fuera de operación.
Lechos de secado		Panorámica lechos de secado de lodos.

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

Cuerpo receptor

Respecto a las fuentes receptoras de los puntos de vertimiento de ARD, el prestador en visita manifestó que una de las fuentes receptoras es el “río Teusacá<sup>1</sup>”, donde se localiza el punto de descarga proveniente de la PTAR municipal.

<sup>1</sup> De acuerdo al PSMV



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



No obstante, según la información descrita en el documento “*PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA MUNICIPIO DE SANTIAGO*” elaborado en la vigencia 2023, se observa la relación de (2) dos puntos de vertimiento adicionales con nombre “Cementerio Municipal” y “Barrio Socorro”, los cuales vierten la ARD en los ríos Chiquimayayaco y Taruca, respectivamente, información que es respaldada por el Plan de Manejo y Saneamiento de Vertimientos (PSMV) aportado por el prestador.

**Puntos de vertimiento**

Acorde con lo evidenciado en la documentación aportada por el prestador y lo identificado durante la visita, el sistema de alcantarillado actualmente cuenta con tres (3) puntos de vertimiento; a continuación, se describen sus características generales.

*Tabla 18. Puntos de vertimiento del sistema de alcantarillado*

Nombre	Localización	Características
PTAR	1°8'44"N 76°59'15"W	Tubería novafort 6 pulgadas Descarga al río Teusaca Caudal promedio vertido 14 L/s
Barrio Socorro	1°8'53"N 77°0'2,4"W	Descarga al río Taruca Caudal promedio vertido 9,8 L/s
Cementerio Municipal	1°9'10"N 77°8'3"W	Descarga al río Chiquimayayaco Caudal promedio vertido 4,8 L/s

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

**Laboratorio de control de alcantarillado**

El prestador dispone de un espacio para el laboratorio para el control del proceso de tratamiento de ARD, este cuenta con los siguientes equipos: un kit de jarras de 4 puestos, un turbidímetro HACH, un multiparámetro HANNA, este último fuera de operación por falta de piezas: acorde a lo manifestado solo se lleva el control de la turbiedad de manera periódica sin especificidad de los días en que los realiza, sin embargo, no lleva registro a través de planillas o por medio digital, por tanto, el prestador no aportó documentación respecto al análisis de parámetros in situ. Adicionalmente, el prestador no cuenta con los certificados de calibración recientes de los equipos en mención.

*Tabla 19. Registro fotográfico equipos de laboratorio*

Módulo	Imagen	Descripción
Kit de jarras		Kit de jarras.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA



Turbidímetro		Turbidímetro con sus respectivos celdas.
Multiparametro		Multiparametro.

Fuente: visita de inspección del 19 al 21 de marzo de 2025 a EMCOAAAS E.S.P.

#### 5.4.3.2.2 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

Según lo manifestado por EMCOAAAS E.S.P. y lo evidenciado en visita, el prestador cuenta con un cronograma de operación donde se registran los mantenimientos preventivos o correctivos realizados mensualmente. Sin embargo, aunque la documentación aportada describe de manera general el tipo de acciones ejecutadas, no incluye sus responsables y soportes de lo actuado. De otra parte, manifestó que no posee una bitácora de operación diaria para ninguno de los módulos del sistema de alcantarillado, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

Adicional a lo anterior, el prestador aportó el manual de operación y mantenimiento para la infraestructura del sistema de alcantarillado, el cual describe y coincide con los módulos tanto de tratamiento, como de manejo de lodos y redes de recolección con los que cuenta actualmente, allí se describen las actividades rutinarias, su frecuencia y aspectos técnicos para tener en cuenta en la operación del sistema.

Al respecto, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 12 de la Resolución 799 de 2021, dispone:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



“(…)

*Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.*

*(...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (...)” (Cursiva fuera de texto original)*

En consecuencia, acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no disponía de bitácoras de operación rutinaria del sistema.

#### 5.4.3.3 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

El prestador aportó copia digital de la Resolución No. 2041 del 18 diciembre de 2023, por la cual fue aprobado el PSMV. Dentro de dicho documento se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Santiago, Departamento de Putumayo, de cuya ejecución se tendrán como responsables al Municipio.*

*Parágrafo 1: El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos tendrá un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran de la modificación o derogatoria del presente acto administrativo” (Cursiva fuera del texto original)*

Adicional a lo anterior, la Autoridad Ambiental impuso al prestador 17 obligaciones, dentro de las cuales se encuentra presentar cronograma de actividades, indicadores de seguimiento, consecución de recursos, socialización de acciones a ejecutar, ejecutar proyectos, programas y acciones, entre otros.

De lo anterior, se acota que el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, indica en el Artículo 2.2.3.3.4.18. lo siguiente:

*“(...) El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)” (cursiva fuera de texto)*

Ahora bien, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

**“ARTÍCULO 22.** Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea



**Superservicios**

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



*el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.*

*(...) ARTÍCULO 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*

*Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.*

*Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes. (...)".* (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este se ajusta a los criterios señalados en el Decreto 1076 de 2015, y por ende, cumple con los requisitos y condiciones emanados en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994.

### 5.4.3.4 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

De acuerdo con la documentación aportada por el prestador, mediante documento “DISEÑO PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS MUNICIPIOS DE SIBUNDOY, SANTIAGO, COLON Y SAN FRANCISCO, Y, PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SIBUNDOY, SANTIAGO Y SAN FRANCISCO-PUTUMAYO” elaborado en la vigencia 2019, se identificaron estudios técnicos que permitieron la ejecución de obras de reposición de redes e instalación de nuevos módulos de tratamiento en la PTAR con el fin de realizar la optimización de la infraestructura del sistema de alcantarillado durante dicha vigencia. No obstante, la información no refleja si estas ya se culminaron.

### 5.4.4 Plan de emergencia y contingencia PEC

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del PEC, encontrándose que para las vigencias 2023 y 2024, el prestador ha reportado el PEC correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. No obstante, a corte 21 de marzo de 2025, aún no ha realizado el reporte correspondiente para el año 2025. De igual forma, el prestador entregó documento en medio digital correspondiente al PEC elaborado en la vigencia 2024. Una vez verificado el documento este coincide con la actualización realizada por el prestador para los años reportados.

### 5.4.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Tabla 20. Estado de reporte de la información técnica operativa*

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Acueducto	01. Registro de Fuentes Superficiales	SI	La información reportada no coincide con las fuentes que actualmente utiliza el prestador.
	Registro Captaciones	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte.
	Registro de aducciones	No	El formulario se encuentra en estado pendiente.
	30. Registro de Sistemas de Potabilización	Si	El prestador reportó la información acorde con la infraestructura que cuenta, sin embargo no reportó su caudal de diseño.
	14. Registro de Conducciones de Agua	Si	El prestador no reportó la información acorde con la infraestructura que cuenta.
	Registro de Tanques de Almacenamiento.	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte.
	Registro de sectores hidráulicos	Si	El prestador no reportó la información acorde con la infraestructura que cuenta actualmente.
	Redes sistema de acueducto	No	El formulario se encuentra en estado pendiente.
	Calidad agua características básicas - rango 1	No	El formulario se encuentra en estado certificado no aplica.
	Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias rango 1 PDF	No	El formulario se encuentra en estado pendiente.
Alcantarillado	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte.
	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte.
	27. Tipos de Alcantarillado por Empresa	Si	El prestador reportó la información acorde con la infraestructura que cuenta.
	17. Alcantarillado Combinado	No	El formulario se encuentra en estado pendiente.
	Redes sistema de alcantarillado	No	El formulario se encuentra en estado pendiente.
	Registro de Puntos de Vertimiento sobre el Cuerpo Receptor	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte.
	vertimientos a cuerpos receptores	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte.
	02. Cuerpos receptores	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte,
	Sistema de tratamiento empleado planta	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte,
	Unidades de Tratamiento que Possee el STAR	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte,



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
	Sistema de Tratamiento de Lodos	No	El formulario no se encuentra habilitado para su reporte,

Fuente: SUI a corte 21 de marzo de 2025.

## 5.5 Aspectos comerciales

### 5.5.1 Sede de atención comercial

La sede de atención comercial de la EMCOAAAS E.S.P. se encuentra ubicada en la Escuela San José, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

*Imagen 5. Sede de la EMCOAAAS*



Fuente: Visita marzo 2025

### 5.5.2 Sistema de Información Comercial – SIC

La Empresa no informó si el sistema es propio o alquilado ni la fecha desde que lo tiene. No obstante, el Sistema de Información Comercial que maneja la EMCOAAAS E.S.P. se denomina “SYS APOLO”, se encuentra en funcionamiento desde agosto de 2023, y cuenta con los siguientes módulos:

- a) Contable
- b) Recaudo



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- c) Presupuesto
- d) Facturación

*Imagen 6. Sistema de Información Comercial SYS APOLO Módulo - Facturación*

Fuente: Visita marzo 2025

### 5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU)

La EMCOAAAS E.S.P. informó que el Contrato de Condiciones Uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado lo emitió en el año 2018 como se observa en la siguiente imagen:

*Imagen 7. CCU – Acta de Visita*

Acta Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Santiago	Página 17 de 27
<p><b>Sistema de Información Comercial</b></p> <p><b>5.1.</b> Informe el sistema de información comercial manejado por la empresa, si es propio o tiene contrato para su operación, especifique los módulos con los que cuenta y con qué otros sistemas de información de la empresa se integra. Diligenciar la información en el Anexo Excel, pestaña "SIC".</p> <p><b>Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado</b></p> <p><b>5.2.</b> Fecha de firma, última actualización, y remisión del concepto de legalidad de la CRA (si lo tiene) y evidencia de la divulgación (registro fotográfico como evidencia). Diligenciar la información en el Anexo Excel, pestaña "CCU".</p> <p><u>La Empresa Comunitaria AAA de Santiago, entrega copia del CCU para los servicios Acueducto y Alcantarillado, en digital, elaborado en el año 2018, desconocen si cuenta con concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), al momento de la visita se encontraba publicado y firmado por parte del representante legal.</u></p>	

Fuente: Visita marzo 2025

En el CCU a folio 40, se lee: “*En Constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de*



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



representante legal de la persona prestadora, el día 20 de Enero de 2012"; a folio 41: "Para constancia se firma el dia 20 del mes de diciembre de 2025" y no se encuentra suscrito, como se observa aprecia en la siguiente imagen:

*Imagen 8. Contrato de Condiciones Uniformes – EMCOAAAS E.S.P.*

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SANTIAGO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "EMCOAAS" E.S.P. Nit. 830504343-6	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SANTIAGO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "EMCOAAS" E.S.P. Nit. 830504343-6
<b>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>	
<b>CAPITULO I</b>	
<b>Disposiciones generales</b>	
<p><b>Cláusula 1. Objeto.</b> El Contrato tiene por objeto que LA EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO EMCOAAS E.S.P. en adelante la persona prestadora, preste los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble URBANO, dentro de la zona en la que la persona prestadora ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas de la persona prestadora lo permitan, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente. (La persona prestadora indicará la zona en la cual aplica este contrato, e indicará, cuando sea el caso, las zonas que se excluyen por condiciones técnicas, en concordancia con lo establecido en el anexo técnico. Asimismo, establecerá las condiciones técnicas de acceso que tiene que satisfacer el inmueble).</p>	
<p>4.7.3 En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.</p> <p>5. La calidad de los vertimientos que serán recibido en las redes de alcantarillado deben cumplir con lo establecido en el decreto 393<sup>o</sup> de 2010 o la reglamentación que se expida para su efecto.</p> <p>6. Los planes de emergencia o de mantenimiento que afecten la continuidad y/o la calidad del servicio de agua potable. Para surtir los sectores afectados con agua potable, el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santiago Putumayo cuenta con un carro tanque para prestar el apoyo a la empresa para realizar el abastecimiento. En cuanto a los riegos y la vulnerabilidad y calidad del agua se estará continuamente realizando monitoreo para prevenir cualquier emergencia.</p> <p style="border: 1px solid red; padding: 5px;">En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 20 de Enero 2012</p> <p>EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO EMCOAAS E.S.P.</p>	

de acueducto, deberán identificar de manera precisa las cláusulas que se aparten del modelo establecido en esta resolución y las razones de ello".
<b>Artículo 3º.</b> El artículo <u>3.4.1.2.</u> De la Resolución CRA 151 de 2001, quedará así:
<p>"Artículo 3.4.1.2. <b>Concepto de legalidad.</b> Cuando los prestadores hagan uso de la previsión contenida en el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, las condiciones uniformes de los contratos del servicio público de alcantarillado, que se ajusten en un todo a lo establecido en el Anexo 3 de la presente resolución, previa revisión por parte de la Comisión, serán conceptualizadas como legales por parte de esta".</p> <p>"Las condiciones uniformes distintas a las establecidas en el citado Anexo 3, podrán obtener tal concepto, previa verificación por parte de la Comisión, del cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y regulatorios exigibles".</p> <p>"Para tal fin, al solicitar el concepto de legalidad de que trata el artículo 73, numeral 73.10 de la Ley 142 de 1994, las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado deberán identificar de manera precisa las cláusulas que se aparten del modelo establecido en esta resolución y las razones de ello".</p> <p><b>Artículo 4º.</b> Delegase en el Director Ejecutivo de la Comisión, la facultad de revisar y expedir el concepto de legalidad de que tratan los artículos anteriores. Cuando alguno de los contratos que se sometan a consideración de la Comisión difiera en todo o en parte, el Director Ejecutivo deberá someterlo a consideración del Comité de Expertos para que este se pronuncie sobre su legalidad.</p> <p>Cuando se trate de cláusulas que reproduzcan normas legales o reglamentarias o de modificaciones que, pese a apartarse del modelo contenido en el Anexo 3 de la presente resolución, ya hubieren sido objeto de pronunciamiento por parte del Comité de Expertos, aun si estuviera contenido en las condiciones uniformes de otro prestador, tal modificación requerirá solamente la revisión por parte del Director Ejecutivo en virtud de la delegación consagrada en el inciso 1º del presente artículo.</p> <p style="border: 1px solid red; padding: 5px;">Para constancia se firma el dia 20 del mes de marzo de 2025</p> <div style="border: 1px solid red; width: 150px; height: 50px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">OSCAR CAMILO RASSA ARCOS Representante Legal EMCOAAS E.S.P.</p> <p style="text-align: center;"><i>"TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD" TELÉFONO 4242620 – TELEFAX 4242657</i></p>

Fuente: Visita marzo 2025

En relación con el Concepto de Legalidad expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), en visita la Empresa informó que desconocen si cuenta



# Superservicios

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



con este. No obstante, soportaron documento relacionado con el tema, el cual no se encuentra suscrito por el Representante Legal y no está requiriendo el mencionado concepto a la CRA como se observa en la siguiente imagen:

*Imagen 9. Concepto de Legalidad – Obra en el CCU como artículo 2º.*

<p>EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO EMCOAS E.S.P</p> <p>NIT. 830504343-6</p> <p><b>Artículo 2º.</b> El artículo De la Resolución CRA 151 de 2001, quedará así:</p> <p>"Artículo 2.6.1.2. <b>Concepto de legalidad.</b> Cuando los prestadores hagan uso de la previsión contenida en el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, las condiciones uniformes de los contratos del servicio público de acueducto que se ajusten en un todo a lo establecido en el Anexo 3 de la presente resolución, previa revisión por parte de la Comisión, serán conceptuados como legales por parte esta".</p> <p>"Las condiciones uniformes distintas a las establecidas en el citado Anexo 3, podrán obtener tal concepto, previa verificación por parte de la Comisión, del cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y regulatorios exigibles".</p> <p>"Para tal fin, al solicitar el concepto de legalidad de que trata el artículo 73, numeral 73.10 de la Ley 142 de 1994, las personas prestadoras del servicio público domiciliario</p> <p style="text-align: center;"><b>"TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD"</b> <b>TELEFONO 4242620 – TELEFAX 4242657</b></p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SANTIAGO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "EMCOAS" E.S.P. Nit. 830504343-6</p> <hr/> <p>de acueducto, deberán identificar de manera precisa las cláusulas que se aparten del modelo establecido en esta resolución y las razones de ello".</p> <p><b>Artículo 3º.</b> El artículo <a href="#">3.4.1.2.</a> De la Resolución CRA 151 de 2001, quedará así:</p> <p>"Artículo 3.4.1.2. <b>Concepto de legalidad.</b> Cuando los prestadores hagan uso de la previsión contenida en el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, las condiciones uniformes de los contratos del servicio público de alcantarillado, que se ajusten en un todo a lo establecido en el Anexo 3 de la presente resolución, previa revisión por parte de la Comisión, serán conceptuados como legales por parte de esta".</p> <p>"Las condiciones uniformes distintas a las establecidas en el citado Anexo 3, podrán obtener tal concepto, previa verificación por parte de la Comisión, del cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y regulatorios exigibles".</p> <p>"Para tal fin, al solicitar el concepto de legalidad de que trata el artículo 73, numeral 73.10 de la Ley 142 de 1994, las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado deberán identificar de manera precisa las cláusulas que se aparten del modelo establecido en esta resolución y las razones de ello".</p> <p><b>Artículo 4º.</b> Delegase en el Director Ejecutivo de la Comisión, la facultad de revisar y expedir el concepto de legalidad de que tratan los artículos anteriores. Cuando alguno de los contratos que se sometan a consideración de la Comisión difiera en todo o en parte, el Director Ejecutivo deberá someterlo a consideración del Comité de Expertos para que este se pronuncie sobre su legalidad.</p> <p>Cuando se trate de cláusulas que reproduzcan normas legales o reglamentarias o de modificaciones que, pese a apartarse del modelo contenido en el Anexo 3 de la presente resolución, ya hubieren sido objeto de pronunciamiento por parte del Comité de Expertos, aun si estuviera contenido en las condiciones uniformes de otro prestador, tal modificación requerirá solamente la revisión por parte del Director Ejecutivo en virtud de la delegación consagrada en el inciso 1º del presente artículo.</p> <p>Para constancia se firma el dia 20 del mes de marzo de 2025</p> <p style="text-align: center;">OSCAR CAMILO RASSA ARCOS Representante Legal EMCOAAAS E.S.P</p> <p style="text-align: right;">"TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD" TELEFONO 4242620 – TELEFAX 4242657</p>
---	---

Fuente: Visita marzo 2025

En visita, la Empresa informó que el CCU se encontraba publicado y firmado por parte del Representante Legal, situación que se contradice con lo soportado en documentos, toda vez que no aparece firmado.

Adicionalmente, EMCOAAAS E.S.P. informó:

Imagen 10. Información CCU – EMCOAAAS E.S.P.

FECHA DE FIRMA (dd/mm/aaaa)	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN (dd/mm/aaaa)	CONCEPTO DE LEGALIDAD DE LA CRA (SI/NO)	NÚMERO RADICADO DEL CONCEPTO DE LEGALIDAD	FECHA DEL CONCEPTO
20/03/2025	20/03/2025	NO	NA	

Fuente: Radicado No. SSPD 20255291515252 del 11/04/2025

En relación con la divulgación, no se evidenció que estuviera publicado en la cartelera de la Oficina, y el Prestador informó que no cuenta con página electrónica.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



#### **5.5.4 Suscriptores**

EMCOAAAS E.S.P. informó que cuentan con un catastro de usuarios elaborado en el año 2018, el cual deben actualizar.

##### Suscriptores acueducto

En visita, la empresa informó que contaba con corte a diciembre de 2024 con un total de 889 suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto, de los cuales el 100,00% corresponden a residencial estrato 1.

En la base de datos en formato Excel, anexa al radicado No. SSPD 20255291515252, la Empresa informó que a diciembre de 2024 y a febrero de 2025 cuenta con 889 suscriptores de acueducto y alcantarillado, pero en el Acta de Visita a folios 17 y 18 se lee que cuenta con 1.095 suscriptores estrato 1 y oficiales 21 para un total de 1116: “*Los datos vigencia 2025 se muestran a continuación: ...*”.

*Imagen 11. Suscriptores informados en visita*

Uso	Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial	1	1095	1095	NA
	2	NA	NA	NA
	3	NA	NA	NA
	4	NA	NA	NA
Comercial	10	NA	NA	NA
Oficial	10	21	21	NA
<b>Total</b>		<b>1116</b>	<b>1116</b>	<b>NA</b>

*Fuente: Acta de Visita marzo 2025, folios 17 y 18.*

##### Suscriptores alcantarillado

La Empresa no remitió la información de suscriptores de alcantarillado en la Base de Datos en formato Excel para la vigencia 2024, mas sí indicó en visita que, a febrero de 2025 contaba con 1116 suscriptores, como se observó en la imagen inmediatamente anterior.

Adicionalmente, sí señaló en la base en comento que, para febrero de 2025, contaba con 889 suscriptores, que corresponden al 100% de suscriptores.

#### **5.5.5 Micromedición**

La Empresa informó que no cuenta con micromedición, ni con laboratorio de medidores, ni procedimiento para la calibración de los equipos de medida, ni procedimiento de reposición de estos.

#### **5.5.6 Facturación y Recaudo**

##### **5.5.6.1 Procedimiento de facturación y recaudo**

La Empresa no informó si cuenta con procedimiento documentado.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



#### 5.5.6.2 Facturación y recaudo

La Empresa informó en visita que cobra un promedio de 9,70 m<sup>3</sup> al mes a sus suscriptores. De otra parte, EMCOWAS E.S.P., en virtud de la visita de vigilancia, soportó la siguiente información respecto de la facturación, recaudo e índice de recaudo, como se observa en las siguientes tablas:

*Tabla 21. Facturación y recaudo mensual acueducto y alcantarillado por estrato y tipo de uso año 2024*

ACUEDUCTO AÑO 2024						ALCANTARILLADO AÑO 2024					
AÑO 2024	USO / ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo	AÑO 2024	USO / ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Enero	Estrato 1		\$ 5.183.663,00	\$ 2.847.384,00	55%	Enero	Estrato 1		\$ 2.033.712,00	\$ 1.107.316,00	54%
Febrero	Estrato 1		\$ 5.183.663,00	\$ 2.995.560	58%	Febrero	Estrato 1		\$ 2.033.712,00	\$ 1.164.940,00	57%
Marzo	Estrato 1		\$ 5.177.917,00	\$ 3.566.359	69%	Marzo	Estrato 1		\$ 2.031.458,00	\$ 1.386.917,28	68%
Abril	Estrato 1		\$ 5.447.979,00	\$ 2.860.739	53%	Abril	Estrato 1		\$ 2.137.396,00	\$ 1.112.509,44	52%
Mayo	Estrato 1		\$ 5.402.011,00	\$ 2.827.901	52%	Mayo	Estrato 1		\$ 2.126.126,00	\$ 1.099.739,20	52%
Junio	Estrato 1		\$ 5.413.304,00	\$ 2.883.357	53%	Junio	Estrato 1		\$ 2.135.076,00	\$ 1.121.305,64	53%
Julio	Estrato 1		\$ 5.407.558,00	\$ 2.463.523	46%	Julio	Estrato 1		\$ 2.137.330,00	\$ 958.036,80	45%
Agosto	Estrato 1		\$ 5.356.043,00	\$ 2.885.285	54%	Agosto	Estrato 1		\$ 2.126.126,00	\$ 1.122.055,20	53%
Septiembre	Estrato 1		\$ 5.304.329,00	\$ 2.840.370	54%	Septiembre	Estrato 1		\$ 2.119.364,00	\$ 1.104.588,24	52%
Octubre	Estrato 1		\$ 5.338.805,00	\$ 3.039.330	57%	Octubre	Estrato 1		\$ 2.126.126,00	\$ 1.181.961,48	56%
Noviembre	Estrato 1		\$ 5.310.274,00	\$ 5.065.680	95%	Noviembre	Estrato 1		\$ 2.117.176,00	\$ 1.969.986,48	93%
Diciembre	Estrato 1		\$ 5.293.036,00	\$ 3.982.985	75%	Diciembre	Estrato 1		\$ 2.121.684,00	\$ 1.548.938,72	73%

Fuente: EMCOWAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025

*Tabla 22. Facturación y recaudo mensual acueducto y alcantarillado por estrato y tipo de uso enero y febrero año 2025*

ACUEDUCTO A CORTE FEBRERO 2025						ALCANTARILLADO A CORTE FEBRERO 2025					
AÑO A FEB 2025	USO / ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo	AÑO A FEB 2025	USO / ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Enero	Estrato 1		\$ 5.816.832,00	\$ 3.414.327	59%	Enero	Estrato 1		\$ 2.313.040,00	\$ 1.327.794	57%
Febrero	Estrato 1		\$ 5.792.792	\$ 3.924.647	68%	Febrero	Estrato 1		\$ 2.303.622	\$ 1.526.252	66%

Fuente: EMCOWAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025

Se debe precisar que la Empresa no informó los m<sup>3</sup> facturados y llama la atención que, cuente con 21 suscriptores oficiales, como lo indicó en visita, obra a folios 17 y 18 del Acta y no les efectúe facturación.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



### 5.5.7 Facturas

Imagen 12. Factura EMCOAAAS E.S.P.

<b>"EMCOAAAS" E.S.P.</b> EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO NIT. 830504343-6		FACTURA No. 202313855					
Código del Suscriptor:	Cód. Interno: # Conexi0344	Nombre: LIBARDO GUAQUEZ	Vigilado Superservicios				
U004	Estrato/Categoría: CRA 4 5-84	Barrio: Perpetuo Socorro					
RESIDENCIA Facturado	Periodos a Cancelar: 0	Baja-Bajo Lectura Anterior: 0	Lectura Actual: 0				
Expedida: 01/04/2024 - 31/01/2024	Id. Medidos: 31/01/2024	Consumo: 0	Tipo Consumo: tipo consumo				
		Estado de Lectura:					
<b>Acueducto</b>		<b>Alcantarillado</b>					
Rango	Cons. m <sup>3</sup>	\$ m <sup>3</sup>	Subtotal				
	0						
	0						
	0						
<b>Costo Total Consumo</b>							
<b>Consumo Ultimos 6 Periodos</b>							
Periodo	Cons. m <sup>3</sup>	Valor Factura	Gráfico				
	0.00	0					
	0.00	0					
	0.00	0					
	0.00	0					
	0.00	0					
Prom. Suscriptor	0.00	Promedio Estrato					
<b>Detalle de su deuda al periodo Anterior</b>							
Servicio	Capital Adeudado	Interés Acum. Ant.	Interés Per. Actua				
Acueducto							
Alcantarillado	\$ 0	0	0				
Aseo							
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>				
<b>FACTURA No.</b> 202313855 <b>Código Suscriptor</b> 0344 <b>Código Interno</b> 0344 <b>LIBARDO GUAQUEZ</b> \$ 8.000 <b>Subtotal Acueducto</b> 5.746 <b>Subtotal Alcantarillado</b> 2.254 <b>Subtotal Aseo</b> <b>Subtotal Otros</b> <b>TOTAL A PAGAR</b> \$ 8.000							
DESPRENDIBLE PARA LA EMPRESA							
 <b>Gerente</b> <b>TOTAL A PAGAR</b> \$ 8.000 <table border="1"> <tr> <td>Pago sin recargo hasta</td> <td>Pago con recargo hasta</td> </tr> <tr> <td>29-feb-2-024</td> <td>4-mar-2-024</td> </tr> </table> <p><b>Observaciones:</b> CRONOGRAMA DE CORTES DE AGUA: LAVADO DE PLANTA VIERNES 16 DE FEBRERO LAVADO DE TANQUE VIERNES 23 DE FEBRERO ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL LEY 142 ARTICULO 130</p>				Pago sin recargo hasta	Pago con recargo hasta	29-feb-2-024	4-mar-2-024
Pago sin recargo hasta	Pago con recargo hasta						
29-feb-2-024	4-mar-2-024						
DESPRENDIBLE PARA EL BANCO							

Fuente: SUI marzo de 2025

#### 5.5.7.1 Requisitos de la factura

A continuación, se revisaron las facturas verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en su CCU, adoptado de los anexos de la Resolución CRA 873 de 2019 recopilado en la Resolución CRA 943 de 2021, del prestador, así:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Tabla 23. Contenido mínimo de las facturas cláusula 17 CCU - Resolución CRA 873 de 2019 compilado en la Resolución CRA 943 de 2021*

Requisitos mínimos CCU - Resolución CRA 873 de 2019	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. El nombre de la persona prestadora y su NIT	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.		X	No informa el número de identificación del medidor
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.		X	
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.	X		
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	X		
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente		X	
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.		X	
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar.		X	
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.		X	
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos con los que se cobran los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, o los seis períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es mensual.		X	
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrolleen, modifiquen o reemplacen.		X	No factor de subsidios y contribuciones
12. El valor y las fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.		X	No informa la fecha de suspensión

Fuente: Cláusula 17 CCU - Resolución CRA 873 de 2019 compilado

De acuerdo con lo evidenciado, no se observa que la factura de los servicios de acueducto y alcantarillado emitida por la EMCOPAAS E.S.P. cumpla con los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Cláusula 17 del Contrato de Condiciones Uniformes y lo establecido en la Resolución CRA 873 de 2019 compilado en la Resolución CRA 943 de 2021, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

#### 5.5.7.2 Rangos de consumo

En razón a que el municipio de Santiago, Putumayo, se encuentra a una altitud de 2.125 metros sobre el nivel del mar, de acuerdo con la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), le aplica el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionado con las "Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar." de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2.6.1.3. RANGOS DE CONSUMO. Adóptense los siguientes rangos de consumo para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en función de la altura*



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



sobre el nivel del mar de la ciudad o municipio respectivo, una vez cumplida la progresividad prevista en el artículo 2.6.1.4. de la presente resolución:

**1. Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar.**

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 11 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.

- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 11 m<sup>3</sup> y menor o igual a 22 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.

- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 22 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado." (Cursiva fuera del texto original).

Sin embargo, la Empresa en la facturación no cumple con los parámetros de consumo establecidos en la Resolución CRA 943 de 2021.

#### 5.5.8 Cartera

Tabla 24. Cuentas por Cobrar servicio de acueducto – Cierre 2024

CARTERA SERVICIO DE ACUEDUCTO AÑO 2024										
	No vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181 a 360 días	> de 360 días	TOTAL
ESTRATO 1	\$ 2.468.206	\$ 737.879	\$ 1.426.885	\$ 804.789	\$ 889.545	\$ 1.525.692	\$ 953.096	\$ 3.742.517	\$ 53.626.160	\$ 66.174.769

Fuente: EMCOAAAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025

En la vigencia 2024, las cuentas por cobrar respecto del servicio público domiciliario de acueducto ascendieron a \$66.174.769, de los cuales solo el 3,73% correspondió a cartera corriente; el 5,66% se encontró entre los 181 a 360 días y el 81,04% superó los 360 días, cuyo valor ascendió a \$53.626.160.

Tabla 25. Cuentas por Cobrar servicio de alcantarillado – Cierre 2024

CARTERA SERVICIO DE ALCANTARILLADO AÑO 2024										
	No vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181 a 360 días	> de 360 días	TOTAL
ESTRATO 1	\$ 959.858	\$ 286.953	\$ 554.900	\$ 312.973	\$ 345.934	\$ 593.324	\$ 370.649	\$ 1.455.423	\$ 20.854.618	\$ 25.734.632

Fuente: EMCOAAAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025

En la vigencia 2024, las cuentas por cobrar respecto del servicio público de alcantarillado ascendieron a 25.734.632, de los cuales solo el 3,73% correspondió a cartera corriente; el 5,66% se encontró entre los 181 a 360 días y el 81,04% superó los 360 días, cuyo valor ascendió a \$20.854.618.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Tabla 26. Cuentas por Cobrar servicio de acueducto – febrero 2025*

CARTERA SERVICIO DE ACUEDUCTO A CORTE DE FEB DEL AÑO 2025										
	No vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181 a 360 días	> de 360 días	TOTAL
ESTRATO 1	\$ 2.731.679	\$ 920.513	\$ 1.765.181	\$ 2.256.965	\$ 3.451.340	\$ 4.602.024	\$ 3.508.445	\$ 6.736.392	\$ 41.483.120	\$ 67.455.658

Fuente: EMCOAAAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025

En la vigencia 2025 a febrero, las cuentas por cobrar respecto del servicio público domiciliario de acueducto ascendieron a 67.455.658, de los cuales sólo el 4,05% correspondió a cartera corriente; el 9,99% se encontró entre los 181 a 360 días y el 61,50% superó los 360 días, cuyo valor ascendió a \$41.483.120.

*Tabla 27. Cuentas por Cobrar servicio de alcantarillado – febrero 2025*

CARTERA SERVICIO DE ALCANTARILLADO A CORTE DE FEB DEL AÑO 2025										
	No vencida	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181 a 360 días	> de 360 días	TOTAL
ESTRATO 1	\$ 1.062.319	\$ 357.977	\$ 686.459	\$ 877.709	\$ 1.342.188	\$ 1.789.676	\$ 1.364.395	\$ 2.619.708	\$ 16.132.324	\$ 26.232.756

Fuente: EMCOAAAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025

En la vigencia 2025 a febrero, las cuentas por cobrar respecto del servicio público de alcantarillado ascendieron a 26.232.756, de los cuales solo el 4,05% correspondió a cartera corriente; el 9,99% se encontró entre los 181 a 360 días y el 61,50% superó los 360 días cuyo valor ascendió a \$16.132.324.

La Empresa, a través del radicado No. SSPD 20255291515252 informó acciones que ha realizado desde julio de 2024, con el fin de recuperar la cartera vencida así:

**1. “Difusión de Información a Través de Emisoras Locales**

Como parte de la estrategia de comunicación y concientización sobre la importancia del pago puntual de las facturas, se implementó una campaña de difusión de información mediante emisoras locales como la pegajosa y la selecta stereo. A través de esta iniciativa, se recordó a los usuarios la fecha límite de pago de sus facturas, se les proporcionaron datos de contacto para consultas y se reforzó la importancia de regularizar sus cuentas para mejorar el servicio prestado hasta el momento.

**2. Contratación de Personal para Gestión Directa de Cartera**

Con el fin de establecer un contacto más cercano y personalizado con cada uno de los usuarios deudores, se contrató a una persona encargada de realizar visitas puerta a puerta. Esta persona fue responsable de hacer el acercamiento directo con los usuarios para informarles sobre el estado de su factura pendiente y gestionar el pago de manera eficiente.

Las principales acciones de este proceso incluyeron:

- Visitas personalizadas para informar sobre el saldo pendiente de cada usuario.
- Negociación de pagos parciales o totales, según las posibilidades de cada usuario.
- Recaudo de pagos en efectivo, con el fin de facilitar el proceso de pago.



**Superservicios**

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



- Asesoramiento sobre los beneficios de mantener al día la cuenta y las consecuencias de la morosidad prolongada.

### Conclusión

*Las gestiones adelantadas hasta la fecha han sido efectivas para la recuperación parcial y total de la cartera vencida. Continuaremos con las estrategias implementadas, ajustándolas según sea necesario, para seguir avanzando en la regularización de las cuentas en mora de nuestros usuarios.”*

Pese a lo manifestado por la Empresa, respecto a la recuperación de cartera, se evidencia aumentó de diciembre de 2024 a febrero de 2025 para los servicios de acueducto y alcantarillado, por lo que debe mejorar el recaudo.

### 5.5.9 Estratificación Socioeconómica

El Municipio de Santiago, certificó que el estrato socioeconómico es el uno (1). Asimismo, el Secretario de Planeación certificó que no se ha conformado el Comité Permanente de Estratificación, como se aprecia en la siguiente imagen:

*Imagen 13. Estratificación socioeconómica municipio Santiago, Putumayo.*

 <b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SANTIAGO NIT 800102906-8</b> VERSION: 1 16-01-2024 Dependencia: Secretaría de Planeación Código: 120 Página: 1 de 1	 <b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SANTIAGO NIT 800102906-8</b> VERSION: 1 16-01-2024 Dependencia: Secretaría de Planeación Código: 120 Página: 1 de 1																		
<b>EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</b>																			
<b>CERTIFICA QUE</b>  Que, según el proceso de estratificación establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las normativas vigentes, el estrato socioeconómico del Municipio de Santiago corresponde al <b>estrato 1</b> , de acuerdo con los datos oficiales disponibles.  La estratificación se realiza con base en los criterios de ubicación, nivel de ingresos, acceso a servicios públicos y características socioeconómicas de la población, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos y políticas públicas para el bienestar de los ciudadanos.  Esta certificación se expide para los fines que el interesado estime convenientes.  Atentamente,																			
 <b>JULIO ALBEIRO MONTERO TREJO</b> Secretario de Planeación Municipal Santiago Putumayo																			
<table border="1"> <tr> <th>Nombre y apellido</th> <th>Dependencia</th> <th>Cargo</th> </tr> <tr> <td>Edith Mercedes Ibarra</td> <td>Secretaría de Planeación</td> <td>Personal de Apoyo</td> </tr> <tr> <td>Julio Albeiro Montero Trejo</td> <td>Secretaría de Planeación</td> <td>Secretario de Planeación</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <th>Nombre y apellido</th> <th>Dependencia</th> <th>Cargo</th> </tr> <tr> <td>Jonathan David Robles</td> <td>Secretaría de Planeación</td> <td>Personal de Apoyo</td> </tr> <tr> <td>Julio Albeiro Montero Trejo</td> <td>Secretaría de Planeación</td> <td>Secretario de Planeación</td> </tr> </table>		Nombre y apellido	Dependencia	Cargo	Edith Mercedes Ibarra	Secretaría de Planeación	Personal de Apoyo	Julio Albeiro Montero Trejo	Secretaría de Planeación	Secretario de Planeación	Nombre y apellido	Dependencia	Cargo	Jonathan David Robles	Secretaría de Planeación	Personal de Apoyo	Julio Albeiro Montero Trejo	Secretaría de Planeación	Secretario de Planeación
Nombre y apellido	Dependencia	Cargo																	
Edith Mercedes Ibarra	Secretaría de Planeación	Personal de Apoyo																	
Julio Albeiro Montero Trejo	Secretaría de Planeación	Secretario de Planeación																	
Nombre y apellido	Dependencia	Cargo																	
Jonathan David Robles	Secretaría de Planeación	Personal de Apoyo																	
Julio Albeiro Montero Trejo	Secretaría de Planeación	Secretario de Planeación																	
Dirección: Calle 5 Carrera 5 B/San Luis Beltrán Correo Institucional: alcaldia@santiago-putumayo.gov.co Código Postal: 861060-Código DANE 86760 Celular No.: 3217770087 "Santiagomanda, Mas para la gente"																			

Fuente: EMCOAAAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025



**Superservicios**

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



### 5.5.10 Desincentivo al consumo excesivo

EMCOAAAS E.S.P. no dio aplicación a la Resolución CRA 039 de 2024 “Por la cual se dispone la activación de las medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable establecidos en la Resolución CRA número 887 de 2019 compilada en el Título 5, Parte 7, del Libro 2 de la Resolución CRA número 943 de 2021.”, en razón a que actualmente no hay micromedición en el Municipio.

### 5.5.11 Subsidios y contribuciones

El Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 062 del 26 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se establecen los factores de Subsidio y los factores de Aporte Solidario para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a partir de la vigencia fiscal 2023°, con una vigencia de cinco (5) años, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 14. Acuerdo Municipal No 062 del 26 de noviembre de 2022.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SANTIAGO NIT 800102906-8</p> <p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p>ACUERDO N° 062 (26 de noviembre de 2022)</p> <p>"Por medio del cual se establecen los factores de Subsidio y los factores de Aporte Solidario para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a partir de la vigencia fiscal de 2023".</p> <p>EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO PUTUMAYO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Leyes 136 y 142 de 1994, 1450 de 2011, demás normas concordantes y,</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>1) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 368 Establece: La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".</p> <p>2) Que la ley 142 de 1994 determina así:</p> <p>ARTICULO 5: es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejerçerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos;</p> <p>Numeral 3: Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.</p> <p>ARTICULO 89: Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos.</p> <p>Numeral 8: En el evento de que los "Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos" no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las Entidades del Orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Lo anterior no obstante para que la Nación y las Entidades Territoriales puedan canalizar, en cualquier tiempo, a través de estos Fondos, los recursos que deseen asignar a Subsidios.</p> <p>En estos casos el aporte de la Nación o de las entidades territoriales al pago de los Subsidios no podrá ser inferior al 50% del valor de los mismos.</p> <p>Código postal: 861060 - Código Dane: 86769 Carrera 5 No. 4-25 Sede Administrativa San José San Luis Beltrán</p> <p>Celular: 3184744352 correo: concejo@santiago-putumayo.gov.co www.santiago-putumayo.gov.co</p> <p><b>Nuestra Esencia</b></p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SANTIAGO NIT 800102906-8</p> <p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p>De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los Aportes de Contribución al respectivo Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, en los porcentajes definidos por la Entidad Territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.</p> <p>Parágrafo 1º. Los factores de Subsidio y Contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales, tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre Subsidios y Contribuciones.</p> <p>Parágrafo 2º. Para efectos de los cobros de los Servicios Públicos Domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como Suscriptores Industriales.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto,</p> <p><b>ACUERDA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Santiago, aplicarán los siguientes FACTORES DE SUBSIDIO a las tarifas del respectivo servicio a partir de la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y en concordancia con el Parágrafo Primero del artículo 125 de la ley 1450 de 2011, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.</p> <p><b>ACUEDUCTO:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTRATO</th> <th>CARGO FIJO</th> <th>CONSUMO BASICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uno (1)</td> <td>70 %</td> <td>70 %</td> </tr> <tr> <td>Dos (2)</td> <td>40 %</td> <td>40 %</td> </tr> <tr> <td>Tres (3)</td> <td>15 %</td> <td>15 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ALCANTARILLADO:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTRATO</th> <th>CARGO FIJO</th> <th>CONSUMO BASICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uno (1)</td> <td>70 %</td> <td>70 %</td> </tr> <tr> <td>Dos (2)</td> <td>40 %</td> <td>40 %</td> </tr> <tr> <td>Tres (3)</td> <td>15 %</td> <td>15 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>Código postal: 861060 - Código Dane: 86769 Carrera 5 No. 4-25 Sede Administrativa San José San Luis Beltrán</p> <p>Celular: 3184744352 correo: concejo@santiago-putumayo.gov.co www.santiago-putumayo.gov.co</p> <p><b>Nuestra Esencia</b></p>	ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	Uno (1)	70 %	70 %	Dos (2)	40 %	40 %	Tres (3)	15 %	15 %	ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	Uno (1)	70 %	70 %	Dos (2)	40 %	40 %	Tres (3)	15 %	15 %
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO																							
Uno (1)	70 %	70 %																							
Dos (2)	40 %	40 %																							
Tres (3)	15 %	15 %																							
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO																							
Uno (1)	70 %	70 %																							
Dos (2)	40 %	40 %																							
Tres (3)	15 %	15 %																							



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SANTIAGO NIT 800172906-8</p> <p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p>ASEO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTRATO</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uno (1)</td> <td>70 %</td> </tr> <tr> <td>Dos (2)</td> <td>40 %</td> </tr> <tr> <td>Tres (3)</td> <td>15 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Las entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Santiago, aplicarán los siguientes FACTORES DE APORTE SOLIDARIO a las tarifas del respectivo servicio a partir de la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y en concordancia con el Parágrafo Primero del artículo 125 de la ley 1450 de 2011.</p> <p><b>ACUEDUCTO:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACION</th> <th>CARGO FIJO</th> <th>CONSUMO BASICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial estrato Cinco (5)</td> <td>50 %</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>Residencial estrato Seis (6)</td> <td>60 %</td> <td>60 %</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td>50 %</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAL</td> <td>Pequeño productor</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Gran productor</td> <td>30 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ALCANTARILLADO:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACION</th> <th>CARGO FIJO</th> <th>CONSUMO BASICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial estrato Cinco (5)</td> <td>50 %</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>Residencial estrato Seis (6)</td> <td>60 %</td> <td>60 %</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td>50 %</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAL</td> <td>Pequeño productor</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Gran productor</td> <td>30 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>ASEO:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACION</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial estrato Cinco (5)</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>Residencial estrato Seis (6)</td> <td>60 %</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAL</td> <td>Pequeño productor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Gran productor</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Nuestra Esencia</b></p> <p>Código postal: 881080 - Código Dane: 88760 Carrera 6 No. 4-25 Sede Administrativa San José San Luis Beltrán Celular: 3184744352 concejo@santiago-putumayo.gov.co <a href="http://WWW.Santiago-putumayo.gov.co">WWW.Santiago-putumayo.gov.co</a></p>	ESTRATO	PORCENTAJE	Uno (1)	70 %	Dos (2)	40 %	Tres (3)	15 %	CLASIFICACION	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	Residencial estrato Cinco (5)	50 %	50 %	Residencial estrato Seis (6)	60 %	60 %	COMERCIAL	50 %	50 %	INDUSTRIAL	Pequeño productor	30 %		Gran productor	30 %	CLASIFICACION	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	Residencial estrato Cinco (5)	50 %	50 %	Residencial estrato Seis (6)	60 %	60 %	COMERCIAL	50 %	50 %	INDUSTRIAL	Pequeño productor	30 %		Gran productor	30 %	CLASIFICACION	PORCENTAJE	Residencial estrato Cinco (5)	50 %	Residencial estrato Seis (6)	60 %	COMERCIAL	50 %	INDUSTRIAL	Pequeño productor		Gran productor	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SANTIAGO NIT 800172906-8</p> <p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> - Los porcentajes determinados en los artículos anteriores se consideran como topes máximos y podrán ser ajustados por el Alcalde Municipal, de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto de la respectiva vigencia.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.</b> - Envíe copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Putumayo, para la correspondiente revisión de Constitucionalidad y Legalidad.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.</b> - Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1<sup>o</sup>) de enero de dos mil veintitrés (2023).</p> <p><b>SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.</b></p> <p>Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Santiago, Departamento del Putumayo, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022).</p> <p> MARIO CHAMORRO BARRERA Presidente Concejo Municipal</p> <p> PAUL LLUNA LINARES Secretario Concejo Municipal</p> <p><b>Nuestra Esencia</b></p> <p>Código postal: 881069 - Código Dane: 88760 Carrera 6 No. 4-25 Sede Administrativa San José San Luis Beltrán Celular: 3184744352 concejo@santiago-putumayo.gov.co <a href="http://WWW.Santiago-putumayo.gov.co">WWW.Santiago-putumayo.gov.co</a></p>
ESTRATO	PORCENTAJE																																																								
Uno (1)	70 %																																																								
Dos (2)	40 %																																																								
Tres (3)	15 %																																																								
CLASIFICACION	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO																																																							
Residencial estrato Cinco (5)	50 %	50 %																																																							
Residencial estrato Seis (6)	60 %	60 %																																																							
COMERCIAL	50 %	50 %																																																							
INDUSTRIAL	Pequeño productor	30 %																																																							
	Gran productor	30 %																																																							
CLASIFICACION	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO																																																							
Residencial estrato Cinco (5)	50 %	50 %																																																							
Residencial estrato Seis (6)	60 %	60 %																																																							
COMERCIAL	50 %	50 %																																																							
INDUSTRIAL	Pequeño productor	30 %																																																							
	Gran productor	30 %																																																							
CLASIFICACION	PORCENTAJE																																																								
Residencial estrato Cinco (5)	50 %																																																								
Residencial estrato Seis (6)	60 %																																																								
COMERCIAL	50 %																																																								
INDUSTRIAL	Pequeño productor																																																								
	Gran productor																																																								

Fuente: <https://santiagoputumayo.micolombiadigital.gov.co/noticias/alcaldia-municipal-de-santiago-putumayo>

Tabla 28. Porcentajes de Subsidios y Aportes Solidarios – Acuerdo No. 062 del 26 de noviembre de 2022

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ESTRATO / TIPO DE USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO		CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	70%	70%	70%	70%	ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 2	40%	40%	40%	40%	ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	COMERCIAL	50%	50%	50%	50%
					INDUSTRIAL	Pequeño productor	30%	30%	30%
						Gran productor	30%	30%	30%

Fuente: Construido a partir del Acuerdo Municipal No. 062 del 26 de noviembre de 2022



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 15. Factura EMCOAAAS E.S.P.

<b>"EMCOAAAS" E.S.P.</b> EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO NIT 830504343-6		Vigilado Superservicios		FACTURA No. 202324834		<b>"EMCOAAAS" E.S.P.</b> EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO NIT 830504343-6	
Código del Suscriptor:	Cód. Interno:	Nombre: LUIS HIDROBO				Código Suscriptor:	FACTURA No. 202324834
RESIDENCIAL	# Conexión:	Dirección: El Triunfo				Código Interno:	0538
Uso:	Estrato/Categoría:	Baja-Bajo	El Triunfo	Barrio:		Luis HIDROBO	\$ 331.100
01/02 Periodo Facturado:	Periodos a Cancelar:	Lectura Anterior <sup>D</sup>		Lectura Actual <sup>D</sup>			
	28/02/2025	Consumo: 0		Tipo Consumo: Fijo consumo			
CC.	Id. Medidor: 0	Estado de Lectura:					
Acueducto		Alcantarillado					
Rango	Cons. m <sup>3</sup>	\$ m <sup>3</sup>	Subtotal	\$ m <sup>3</sup>	Subtotal		
0	0						
Costo Total Consumo							
Consumo Ultimos 6 Periodos							
Periodo	Consumo m <sup>3</sup>	Valor Fijo	Factura	Gráfico			
0.00	313 500						
0.00	305 500						
0.00	297 500						
0.00	289 500						
0.00	281 500						
Prom. Suscriptor	Promedio Estrato						
Detalle de su deuda al periodo Anterior							
Servicio	Capital Adeudado	Interés Acgm. Ant.	Interés Per. Actua	PAGO INMEDIATO hasta		PAGO INMEDIATO hasta	
Acueducto							
Alcantarillado							
Aseo	\$ 322 300	0	0				
TOTALES							
ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO, DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL LEY 142 ARTICULO 130							
 <b>Luis Hidrobo</b> <b>Gerente</b>							
<b>TOTAL A PAGAR \$ 331.100</b>							
<b>FACTURA No. 202324834</b> <b>Código Suscriptor: 0538</b> <b>Código Interno: 0538</b> <b>Luis HIDROBO</b> <b>\$ 331.100</b> <b>Subtotal Acueducto: 6.336</b> <b>Subtotal Alcantarillado: 2.464</b> <b>Subtotal Aseo: 0</b> <b>Subtotal Otros: 0</b> <b>TOTAL A PAGAR: \$ 331.100</b> <small>DESPRENDIBLE PARA LA EMPRESA</small>							
<b>FACTURA No. 202324834</b> <b>Código Suscriptor: 0538</b> <b>Código Interno: 0538</b> <b>Luis HIDROBO</b> <b>\$ 331.100</b> <b>Subtotal Acueducto: 6.336</b> <b>Subtotal Alcantarillado: 2.464</b> <b>Subtotal Aseo: 0</b> <b>Subtotal Otros: 0</b> <b>TOTAL A PAGAR: \$ 331.100</b> <small>DESPRENDIBLE PARA EL BANCO</small>							

Fuente: EMCOAAAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025

Tabla 29. Aplicación en facturas porcentajes Subsidios / Contribuciones Acuerdo No. 018 del 12 de noviembre de 2020.

NUID	Estrato / Tipo de uso	Período	Acueducto				% aplicado	Alcantarillado				
			Cargo Fijo	Subsidio / Contribución Cargo Fijo	\$ Consumo	Subsidio / Contribución - Consumo		Cargo Fijo	Subsidio CF	\$ Consumo	Subsidio / Contribución Consumo	
586932	1	01/02/2025 – 28/02/2025	N.I.	N.I.	24.040	17.704	73,64%	N.I.	N.I.	9.418	6.954	73,84%

Fuente: EMCOAAAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025

La anterior factura enviada por la Empresa del estrato 1, correspondiente a la vigencia del 2025 se analizó y se observa que no aplicaron los factores porcentuales de subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado establecidos en el Acuerdo Municipal No. 062 del 26 de noviembre de 2022.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Ahora bien, en cumplimiento de la metodología para el otorgamiento de subsidios establecido en el Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015, la EMCOAAAS E.S.P. en el mes de diciembre de 2024 radicó en la Alcaldía Municipal de Santiago, Putumayo, la cuenta de cobro por subsidios de Acueducto y Alcantarillado correspondiente al mes en comento, como se aprecia en la siguiente imagen:

*Imagen 16. Gestión de cobro ante el Ente Territorial*

<p><b>EMCOAAAS E.S.P.</b> EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO NIT: 830 504 343 - 6</p> <p>Santiago, Putumayo, 10 de Diciembre de 2024. Ingéniero: <b>JULIO ALBEIRO MONTERO TREJO.</b> Secretario de Planeación Municipal. Santiago, Putumayo. Referencia: Cuenta de cobro por subsidios de Acueducto y Alcantarillado correspondiente al mes de Diciembre de 2024. Cordial Saludo. Sirva la presente para solicitarle a usted, adelante lo correspondiente para el giro de recursos correspondiente a la facturación del mes <b>DICIEMBRE</b>, por concepto de los <b>SUBSIDIOS</b> del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, que viene prestando la <b>EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS E.S.P.</b>, a la población urbana del municipio. Anexo a esta solicitud se adjuntan los siguientes documentos: Cuenta de Cobro No. 202412 con soportes. Soporte 1: detalle cuenta de cobro. Soporte 2: certificación de suscriptores totales. Certificado de existencia y representación legal de la empresa. Rut de la empresa. Fotocopia de cédula representante legal. Rut Representante legal. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Comprobantes de pago de seguridad social. No siendo otro el motivo y agradeciendo su gestión, saluda:</p> <p> <b>OSCAR CAMILO RASSA ARCOS</b> GERENTE EMCOAAAS E.S.P.</p> <p>Escuela San José - Santiago (Putumayo) Correo electrónico: emcoaaas@gmail.com Teléfonos: 318 503 8989 "TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD"</p> <p>Página 1 de 4</p>	<p><b>EMCOAAAS E.S.P.</b> EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO NIT: 830 504 343 - 6</p> <p>Santiago, Putumayo, 13 de febrero de 2025. Respetada: <b>LILI LISBETH RIVERA ORTEGA.</b> Secretaría de planeación municipal encargada DECRETO No. 032 (1 DE FEBRERO DE 2025). Referencia: Cuenta de cobro por subsidios de Acueducto y Alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2025. Cordial Saludo. Sirva la presente para solicitarle a usted, adelante lo correspondiente para el giro de recursos correspondiente a la facturación del mes <b>ENERO</b>, por concepto de los <b>SUBSIDIOS</b> del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, que viene prestando la <b>EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS E.S.P.</b>, a la población urbana del municipio. Anexo a esta solicitud se adjuntan los siguientes documentos: Cuenta de Cobro No. 202501 con soportes. Soporte 1: detalle cuenta de cobro. Soporte 2: certificación de suscriptores totales. Certificado de existencia y representación legal de la empresa. Rut de la empresa. Fotocopia de cédula representante legal. Rut Representante legal. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Comprobantes de pago de seguridad social. No siendo otro el motivo y agradeciendo su gestión, saluda:</p> <p> <b>OSCAR CAMILO RASSA ARCOS</b> GERENTE EMCOAAAS E.S.P.</p> <p>Escuela San José - Santiago (Putumayo) Correo electrónico: emcoaaas@gmail.com Teléfonos: 318 503 8989 "TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD"</p> <p>Página 1 de 4</p>
<p><b>EMCOAAAS E.S.P.</b> EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO NIT: 830 504 343 - 6</p> <p>Santiago, Putumayo, 27 de febrero de 2025. Respetada: <b>LILI LISBETH RIVERA ORTEGA.</b> Secretaría de planeación municipal encargada DECRETO No. 032 (1 DE FEBRERO DE 2025). Referencia: Cuenta de cobro por subsidios de Acueducto y Alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2025. Cordial Saludo. Sirva la presente para solicitarle a usted, adelante lo correspondiente para el giro de recursos correspondiente a la facturación del mes <b>FEBRERO</b>, por concepto de los <b>SUBSIDIOS</b> del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, que viene prestando la <b>EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS E.S.P.</b>, a la población urbana del municipio. Anexo a esta solicitud se adjuntan los siguientes documentos: Cuenta de Cobro No. 202502 con soportes. Soporte 1: detalle cuenta de cobro. Soporte 2: certificación de suscriptores totales. Certificado de existencia y representación legal de la empresa. Rut de la empresa. Fotocopia de cédula representante legal. Rut Representante legal. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Comprobantes de pago de seguridad social. No siendo otro el motivo y agradeciendo su gestión, saluda:</p> <p> <b>OSCAR CAMILO RASSA ARCOS</b> GERENTE EMCOAAAS E.S.P.</p> <p>Escuela San José - Santiago (Putumayo) Correo electrónico: emcoaaas@gmail.com Teléfonos: 318 503 8989 "TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD"</p> <p>Página 1 de 4</p>	<p><b>EMCOAAAS E.S.P.</b> EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO NIT: 830 504 343 - 6</p> <p><b>EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO</b></p> <p><b>CERTIFICA QUE</b></p> <p>La Alcaldía del Municipio de Santiago se encuentra al día por concepto de los giros correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, hasta la fecha de expedición del presente certificado.</p> <p>Se expide el presente documento para los fines que estime convenientes, el día 20 de marzo de 2025</p> <p> <b>OSCAR CAMILO RASSA ARCOS</b> C.C. No 1.121.506.670 Gerente EMCOAAAS E.S.P.</p> <p>Sede Escuela San José - Santiago (Putumayo) Correo electrónico: emcoaaas@gmail.com; administracion@emcoaaas.org Teléfonos: 3185038989 "TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD"</p> <p>Página 1 de 1</p>

**Fuente: EMCOAAAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025**



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



El cobro de los subsidios lo realiza EMCOAAAS E.S.P. por medio de facturas y, adicionalmente certificó que la Alcaldía Municipal de Santiago se “*encuentra al día por concepto de los giros correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos*”, como se aprecia en la imagen anterior.

### 5.5.12 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

El prestador cuenta con el “*MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y TRAMITE DE PQRS DE LA EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PUTUMAYO-EMCOAAAS E.S.P.*” del 2024.

Asimismo, la Empresa informó las estadísticas de PQR's, correspondientes a la vigencia 2024 así:

*Imagen 17. Estadísticas de PQR's*

Reporte de P.Q.R.S													
Total PQRS (Trimestre)	TOTAL PQRS/SERVICIO					TOTAL PQRS/MÉTODO DE RECLAMO			TOTAL PQRS/TIPO DE TRAMITE			USO	ESTRATO
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	VERBAL	ESCRITO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFÓNICO	RECLAMO	RECURSO	PETICIÓN	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN			
32	30	2	11			21	32				El usuario no cuenta con el servicio de agua en el momento de la queja	32	1
TRIMESTRE 2 ABRIL A JUNIO 2024													
Total PQRS (Trimestre)	TOTAL PQRS/SERVICIO					TOTAL PQRS/MÉTODO DE RECLAMO			TOTAL PQRS/TIPO DE TRAMITE			USO	ESTRATO
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	VERBAL	ESCRITO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFÓNICO	RECLAMO	RECURSO	PETICIÓN	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN	TEMA DE RECLAMO MAS FRECUENTE EN PQRS/TRIMESTRE	OFICIAL	RESIDENCIAL
28	24	4				28	28				El usuario no cuenta con el servicio de agua en el momento de la queja	28	1
TRIMESTRE JULIO A SEPTIEMBRE 2024													
Total PQRS (Trimestre)	TOTAL PQRS/SERVICIO					TOTAL PQRS/MÉTODO DE RECLAMO			TOTAL PQRS/TIPO DE TRAMITE			USO	ESTRATO
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	VERBAL	ESCRITO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFÓNICO	RECLAMO	RECURSO	PETICIÓN	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN	TEMA DE RECLAMO MAS FRECUENTE EN PQRS/TRIMESTRE	OFICIAL	RESIDENCIAL
39	28	11				39	39				El usuario no cuenta con el servicio de agua en el momento de la queja. En cuanto al alcantarillado, el usuario presenta taponamiento y rebosamiento por fuertes lluvias	39	1
TRIMESTRE OCTUBRE A DICIEMBRE 2024													
Total PQRS (Trimestre)	TOTAL PQRS/SERVICIO					TOTAL PQRS/MÉTODO DE RECLAMO			TOTAL PQRS/TIPO DE TRAMITE			USO	ESTRATO
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	VERBAL	ESCRITO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFÓNICO	RECLAMO	RECURSO	PETICIÓN	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN	TEMA DE RECLAMO MAS FRECUENTE EN PQRS/TRIMESTRE	OFICIAL	RESIDENCIAL
28	25	3	4			24	28				1. El usuario no cuenta con el servicio de agua en el momento de la queja. 2. Arreglo de acometidas de acueducto	28	1

Fuente: EMCOAAAS E.S.P. – Radicado 20255291515252 del 11 de abril de 2025



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**Reporte en el SUI**

*Tabla 30. Reclamaciones acueducto 2024*

MES	RADICADO RECLAMO	FECHA RADICADO	CAUSAL	NÚMERO FACTURA	TIPO RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA NOTIFICACIÓN EJEC	TIPO NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO SSPD
Marzo	1	3/5/2024	Prestación	0615	Accede	3/5/2024	1	5/6/2024	Notificación personal	
Marzo	2	3/20/2024	Prestación	0652	Accede	3/20/2024	2	3/20/2024	Notificación personal	
Junio	3	6/11/2024	Prestación	0649	Accede	6/11/2024	3	6/11/2024	Notificación personal	
Junio	4	6/19/2024	Prestación	0402	Accede	6/19/2024	4	6/19/2024	Notificación personal	
Julio	5	7/9/2024	Prestación	0361	Accede	7/9/2024	5	7/9/2024	Notificación personal	
Agosto	6	8/12/2024	Prestación	0474	Accede	8/12/2024	6	8/12/2024	Notificación personal	
Septiembre	7	9/5/2024	Prestación	0979	Accede	9/5/2024	7	9/5/2024	Notificación personal	
Septiembre	8	9/13/2024	Prestación	0558	Accede	9/13/2024	8	9/13/2024	Notificación personal	
Septiembre	9	9/17/2024	Prestación	0030	Accede	9/17/2024	9	9/17/2024	Notificación personal	
Septiembre	10	9/25/2024	Prestación	0200	Accede	9/25/2024	10	9/25/2024	Notificación personal	

Fuente: Fuente: SUI marzo de 2025

**5.5.13 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador**

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos comerciales, a corte de la vigencia 2024 y enero y febrero de 2025:

*Tabla 31. Estado reporte y calidad de información SUI – Aspectos Comerciales*

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto y alcantarillado	Si	La información del CCU suministrada en visita y la observada en el SUI, no coincide toda vez que en el Acta de Visita la Prestadora informó, a folio 17 que fue elaborado en el 2018; a folio 41 que lo suscribe el 20 de enero de 2012 y a folio 41 que lo firma el 20 de marzo de 2025, situación que la Prestadora debe aclarar.
Suscriptores	Facturación acueducto – IGAC Facturación alcantarillado - IGAC	Pendiente	La Empresa reportó en agosto de la vigencia del 2024, 868 suscriptores del servicio de acueducto de los cuales el 97,12% corresponden a residencial estrato 1; el 2,88% son no residenciales oficiales. Adicionalmente no ha reportado los meses de septiembre a diciembre de 2024., ni enero y febrero de 2025. Para la vigencia 2024, la Empresa en el SUI reportó un total de 868 suscriptores del servicio de alcantarillado de los cuales el 97,12% corresponden a residencial; el 2,88% son no residenciales oficiales. En relación con la vigencia 2025 no ha reportado los suscriptores de alcantarillado.
Micromedición	Facturación acueducto – IGAC Facturación alcantarillado - IGAC	Pendiente	El GPP, verificó la información reportada en el SUI y la micromedición es de cero (0) %,



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
			razón por la cual el indicador de micromedición es 0,00%, presuntamente incumpliendo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.
Facturación y recaudo	Facturación acueducto – IGAC Facturación alcantarillado - IGAC	Pendiente	<p>La Empresa no reportó al SUI los m<sup>3</sup> facturados en la vigencia 2024.</p> <p>De la información reportada en el SUI de facturación y recaudo, se establece que el índice de recaudo en promedio de enero hasta agosto de 2024 fue de 3,91% para el servicio público domiciliario de acueducto y de 3,51% para el servicio público de alcantarillado, muy diferente al que señaló la Prestadora en el Acta de visita, a folio 20. Situación que debe aclarar.</p> <p>Adicionalmente, no reportó en el SUI la facturación y recaudo de los períodos de septiembre a diciembre de 2024, enero y febrero de 2025.</p>
Facturas	Factura del servicio acueducto PDF Factura del servicio alcantarillado PDF	Pendiente	El Prestador reportó parcialmente la información.
Subsidios y Contribuciones	Acto Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado	Pendiente	La última información reportada corresponde a la vigencia 2023
	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	Pendiente	La última información reportada corresponde a la vigencia 2023

Fuente: Fuente: SUI marzo de 2025

## 5.6 Aspectos Tarifarios

### 5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

Se consultó en el SUI el número de suscriptores atendidos por la EMCOAAAS E.S.P. al 31 de diciembre de 2013, y según el diligenciamiento del *formulario de Información Comercial de Acueducto/Alcantarillado*, se evidenció que para el servicio de acueducto y el servicio de alcantarillado contaban con menos de 2.500 suscriptores. Por lo anterior, les corresponde aplicar la metodología tarifaria contenida en la Resolución 825 de 2017, Título 1, Artículo 6, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, que establece los criterios para la clasificación de segmentos.

Tabla 32. Metodología aplicada por APS

APS	Metodología	Segmento	Servicios
Santiago	Resolución CRA 825 de 2017	Segmento 2	Acueducto y Alcantarillado

Fuente: SUI



Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



En la visita, se pudo identificar que la Empresa contaba con un estudio de costos y tarifas correspondiente al segundo segmento, según lo previsto en el marco de las Resoluciones CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019<sup>2</sup>. Se evidencio durante la visita la Resolución NO 2018-01 del 30 de noviembre de 2018 aprobación del Consejo directivo de EMCOAAAS E.S.P. por la cual aprobaran las tarifas.

### 5.6.2 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

Con base en la información precedente, a continuación, se señala lo dispuesto en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 y que será objeto de análisis en lo que sigue de este documento:

*"Artículo 1.8.6.1. Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.*

*Parágrafo 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.*

*Parágrafo 2. Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.*

*Artículo 1.8.6.2. Información a los usuarios. La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.*

*Artículo 1.8.6.3. Aplicación de las tarifas. Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:*

1. Comunicar a los usuarios, y
2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución. (...)" (Negrita y cursiva fuera del texto original)

Sobre el particular, se tiene que, una vez verificado el sistema de gestión documental de esta Superintendencia, el prestador cuenta con comunicación indicando a esta Superintendencia el estudio de costos y sus tarifas aplicadas correspondientes a la nueva metodología (Radicado 20195291235122 del 31 de octubre de 2019). Por tanto, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.

<sup>2</sup> Resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Por su parte, para el cumplimiento de los artículos 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, durante la visita de inspección realizada entre el 19 al 21 de marzo del 2025, presentó los soportes de la socialización a los usuarios que realizan anualmente en las emisoras del municipio Radio Andina y La Pegajosa. Sin embargo, no cuentan con soporte de publicación en algún periódico de circulación nacional o municipal; adicionalmente, informaron que en el municipio nunca ha estado conformado el Comité de Desarrollo y Control Social.

### 5.6.3 Tarifas aplicadas

EMCOAAAS E.S.P. no ha reportado la totalidad de información en el SUI referente a los costos de referencia y tarifas aplicadas de ambos servicios. Sin embargo, entregó información de tarifas aplicadas en la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo del 2025.

En el proceso de verificación, se ha determinado que la empresa tiene pendiente en el SUI el cague de información en el formato de “Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas Acueducto y Alcantarillado” de los años 2018 a 2025 para ambos servicios. Por lo tanto, se toma como referencia la información entregada durante la visita.

Según la recolección de información, las tarifas aplicadas en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado son las siguientes hasta febrero de 2025:

Tabla 33. Tarifas aplicadas con corte febrero de 2025

TARIFAS APlicadas PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO						
AÑO	2023		2024		2025	
CONCEPTO	ESTRATO 1	OFICIAL	ESTRATO 1	OFICIAL	ESTRATO 1	OFICIAL
TARIFA ACUEDUCTO	5.420	20.810	5.746	22.785	6.336	24.040
TARIFA ALCANTARILLADO	2.129	8.190	2.254	8.950	2.464	9.418

Fuente: Información suministrada durante la visita del 19 al 21 de marzo de 2025

Sobre esto, se reitera que el prestador cobra una tarifa plena, debido a que no cuentan con micromedición en el municipio y no estiman el consumo.

Por lo anterior el prestador no cumple con las metas que establecieron en el documento de estudio de costos y tarifas respecto a micromedición: “El 70% de la meta debe lograrse en el quinto (5º) año, y para el séptimo (7º) año debe ser el 100%”.

De igual manera, se le recuerda que para el cobro del CMO, como los macromedidores del prestador no están en funcionamiento, sólo podrían cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac)

Ahora bien, durante la visita realizada a EMCOAAAS E.S.P, el Gerente de la empresa informó que las actualizaciones tarifarias las realizan anualmente, calculando los costos administrativos y operativos y teniendo en cuenta el número de suscriptores, por lo que se le indicó los criterios



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



definidos en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el anexo I de la Resolución CRA 825 de 2017 numerales 1 y 2 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) que establecen:

*“(...) Actualización de los costos económicos de referencia al momento de iniciar la aplicación de la metodología tarifaria.*

*Para actualizar los costos económicos de referencia, al momento de iniciar la aplicación de la fórmula tarifaria definida en la presente resolución, las personas prestadoras deberán proceder de la siguiente manera:*

*Actualización de los costos económicos de referencia durante la aplicación de la metodología tarifaria.*

*Una vez actualizado el costo económico de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las personas prestadoras podrán aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento. Las personas prestadoras deberán iniciar las acumulaciones del IPC desde la fecha de aplicación de la presente fórmula tarifaria, (...)” (Cursiva fuera de texto original)*

Por último, se señala que el reporte de los formatos de Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado al Sistema Único de Información - SUI, conforme a los lineamientos de la Resolución No. SSPD 20211000313835 del 14 de junio de 2021, debe realizarse mensualmente. Por lo tanto, el prestador no ha cumplido con la actualización oportuna de dicha información.

#### **5.6.4 Información sobre inversiones**

Se identificó durante la visita, y verificando las tarifas aplicadas e informadas, que las inversiones para los servicios de acueducto y alcantarillado son asumidas por el municipio de Santiago. Por esto, el prestador no cobra a los usuarios el componente de CMI.

#### **5.6.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador**

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos tarifarios

*Tabla 34. Tabla Reporte de Información Tarifaria*

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Costos de referencia y tarifas aplicadas	Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas Acueducto y Alcantarillado	NO	Pendiente de reporte años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y lo corrido de 2025.
Estudio de costos y Tarifas	SURICATA	NO	Los plazos de reporte de la información tarifaria al SUI a través del SURICATA era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo.

Fuente: SUI 2025

#### **5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)**



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



A continuación, se presenta la medición del IUS de las dos últimas vigencias, calificado y publicado para el APS de Santiago, a cargo de EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCODAS ESP, con el resultados de las ocho (8) dimensiones<sup>3</sup>, que compone el cálculo, conforme los lineamientos de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

*Tabla 35. Indicador Único Sectorial - IUS*

ID	Año de evaluación	APS	Departamento	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	NR
20567	2022	Santiago	Putumayo	1,68	1,50	0,00	0,00	2,54	0,00	0,00	0,00	5,72	Riesgo Alto
20567	2023	Santiago	Putumayo	0,95	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,45	Riesgo Alto

El resultado muestra un nivel de *Riesgo Alto* para la calificación IUS de las últimas dos vigencias evaluadas (2022 y 2023). El principal factor de esta calificación es la ausencia de reporte de información por parte del prestador al Sistema Único de Información - SUI.

### 5.7.1 Dimensiones con riesgo IUS 2023

A continuación, se desarrolla un análisis de los indicadores con incidencia en el nivel de riesgo en el último año de evaluación (2023), con las dimensiones que apliquen:

- *Dimensión Calidad del Servicio – CS:*

Los indicadores *Índice de Continuidad – IC*, *Índice de Atención de PQR Acueducto – IPQRAC* e *Índice de Atención de PQR Alcantarillado – IPQRAL*, tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de mencionados indicadores provienen de los datos cargados por el prestador al SUI, entre ellos se encuentra el Formato IUS Nivel de Análisis por APS, reglamentado mediante la Resolución SSPD 20221000284385 del 01-04-2022, el cual tiene un plazo final de reporte todos los 15 de abril de cada año.

Para el caso del *Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora - IRABApp* el Instituto Nacional de Salud (INS) reportó en la plataforma SIVICAP el valor de 8% es decir un 92 como valor normalizado (Sin riesgo), ahora para el caso del *Índice del Reporte y Calidad del Agua Potable - IRCAP* el SIVICAP reportó la mitad de los meses que cumplen con el índice de riesgo menor al 5%. Con estos dos valores se obtiene únicamente una calificación total de la Dimensión *Calidad del Servicio* de 0,95.

- *Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones - EP:*

<sup>3</sup> **CS=** Calidad del Servicio, **EP=** Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, **EO=** Eficiencia en la Operación, **GE=** Eficiencia en la Gestión Empresarial, **SF=** Sostenibilidad Financiera, **GYT=** Gobierno y Transparencia, **SA=** Sostenibilidad Ambiental y **GT=** Gestión Tarifaria.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



El prestador no reportó información para el cálculo de los indicadores correspondientes a las subdimensiones *EP 1. Cumplimiento del plan de inversiones de acueducto* y *EP 2. Cumplimiento del plan de inversiones de alcantarillado*. Como consecuencia, no es posible determinar el porcentaje de recursos ejecutados en relación con las inversiones proyectadas dentro del plan de inversiones del prestador para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Por lo tanto, la calificación asignada a ambas subdimensiones es cero (0).

Respecto a la subdimensión *Planificación ante Emergencias*, el prestador no reportó información en el Formato Inventory de Equipos AAA para ninguno de los dos servicios. En consecuencia, su calificación en esta subdimensión es de 1.5 puntos de 12.5 posibles. Esta situación sugiere una posible deficiencia en la planificación y preparación ante eventos naturales y contingencias, lo que podría afectar los procesos asociados a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Como resultado, existe un riesgo de interrupción del servicio, dado que el prestador, ante la omisión de reporte, presuntamente no cuenta con los medios adecuados para gestionar una emergencia en caso de ocurrencia.

- *Dimensión Eficiencia en la Operación – EO:*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por APS y del Formato IUS Nivel de Análisis por SISTEMA, ambos reglamentados en la Resolución 20221000284385 del 01-04-2022

- *Dimensión Eficiencia en la Gestión Empresaria - GE:*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de los indicadores relacionados con personal administrativo y operativo provienen del Formatos IUS Nivel de Sistema y Prestador, ambos reglamentados en la Resolución SSPD 20221000284385 del 01 de abril 2022.

- *Dimensión Sostenibilidad Financiera - SF:*

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD-20241000125835 del 2024, con datos asociados al año fiscal 2023, una vez revisada la información del prestador, obtuvieron cero (0) en la Dimensión *Sostenibilidad Financiera*, debido a que no reportaron dicha información oportunamente.

- *Dimensión Gobierno y Transparencia - GYT:*

Para la calificación de esta dimensión se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Resolución CRA 906 de 2019. En este caso, el prestador no reportó al SUI su Plan de Gestión y Resultados – PGR, antes del 30 de julio del año 2023 conforme los lineamientos en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre del 2021, en consecuencia, la calificación de toda la dimensión fue de cero (0) puntos.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- *Dimensión Sostenibilidad Ambiental – SA:*

Los indicadores *Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA, Utilización del Recurso Agua – UA, Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos - RAHC, Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC y Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado– GLRAL*, tienen como resultado cero (0,00) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador proviene del Formato IUS Nivel de Análisis por SISTEMA reglamentado en la Resolución 20221000284385 del 01-04-2022.

- *Dimensión Gestión Tarifaria – GT:*

El prestador no reportó información para ninguno de los indicadores de la Dimensión Gestión Tarifaria, por lo que su calificación en esta dimensión es de cero (0) puntos. En consecuencia, no existen elementos para evaluar la aplicación del marco tarifario vigente, lo que podría derivar en diversas problemáticas, tales como:

- Insuficiencia financiera, impidiendo la prestación de un servicio con calidad.
- Aumento en quejas y reclamos por parte de los usuarios.
- Imposición de sanciones por parte de la SSPD.

### **5.7.2 SECCIÓN II. Oportunidades de mejora en el marco del IUS**

El prestador no ha reportado al SUI su Plan de Gestión y Resultados (PGR); ahora bien, ante la condición de Riesgo *Alto* reiterado en la evaluación del IUS, se resalta que no ha presentado sus Acciones de Mejora en pro de disminuir su estado de riesgo. Esto incumple lo estipulado en el Artículo 22. *Tablero de acciones de mejora*, de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, que cita:

*“Cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá:*

*i. Riesgo medio alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.*

*ii. Riesgo alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.”*



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Lo anterior, a su vez, incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta Superintendencia.

## 5.8 Reporte Sistema Único de Información (SUI)

### 5.8.1 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.9 de la Ley 142 de 1994 y 13 y 14 de la Ley 689 de 2001, debe establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI).

Al respecto, el Grupo de Pequeños Prestadores de Acueducto y Alcantarillado procedió a verificar el estado actual de EMCOAAAS E.S.P., encontrando que la última actualización del RUPS data del 25 de marzo de 2024:

*Imagen 18. Actualizaciones RUPS.*

20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023820567426953	28/08/2023
20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2024320567433126	25/03/2024

Fuente: Aplicativo RUPS, consultado el 25 de abril de 2025.

Por esta razón, se le requiere a fin de realizar la actualización del RUPS correspondiente a la vigencia 2025, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, el cual señaló:

**“ARTICULO CUARTO. ACTUALIZACION.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes períodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

*La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una*



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo".  
(Cursiva fuera del texto).

### 5.8.2 Cargue de información

Revisado el estado de reportes del Sistema Único de Información (SUI), se encontró que EMCOAAAS E.S.P. muestra un reporte general del 82%, toda vez que cuenta con 3.173 reportes certificados y 655 reportes pendientes.

Tabla 36. Porcentaje general y por año.

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2002	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	0	2	100 %
2003	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	0	2	100 %
2004	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	0	8	100 %
2005	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	0	49	100 %
2006	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	1	114	99 %
2007	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	0	113	100 %
2008	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	0	96	100 %
2009	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	2	147	98 %
2010	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	18	248	93 %
2011	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	28	193	87 %



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2012	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	31	172	84 %
2013	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	32	167	83 %
2014	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	31	175	84 %
2015	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	30	200	86 %
2016	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	36	172	82 %
2017	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	36	173	82 %
2018	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	30	177	85 %
2019	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	39	178	82 %
2020	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	57	162	73 %
2021	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	43	180	80 %
2022	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	43	173	80 %
2023	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	44	163	78 %
2024	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y	101	100	49 %



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
		ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP			
2025	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	53	9	14 %
TOTAL	20567	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTAILLADO Y ASEO DE SANTIAGO EMCOAAAS ESP	655	3.173	82 %

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 25 de abril de 2025.

Para el caso específico de acueducto y alcantarillado, cuenta con 642 pendientes, tal como se muestra a continuación:

*Tabla 37. Pendientes por servicio y tópico.*

Servicio	Tópico	2006	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total Pendiente
<b>Acueducto</b>	Administrativo													1				1		2
	Administrativo y Financiero		2	1	2	2	2	2		2	2	2	3	1	1	1	1	4		27
	Comercial y de Gestión		3	13	13	13	13	13	14	14	8	14	14	12	12	12	26	13	13	207
	Técnico operativo	1	2							5	5	5	8	8	6	6	8	13	4	71
<b>Alcantarillado</b>	Administrativo									1								1		2
	Administrativo y Financiero		1	1	2	3	2	2						1	1	1		3		17
	Comercial y de Gestión		12	12	14	14	13	13	15	14	14	14	14	12	12	12	27	13	13	225
	Técnico operativo									1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	10
<b>Costos-Tarifas AA</b>	NUEVO MARCO TARIFARIO AA												1							1
<b>Formato Varios Servicios</b>	Administrativo y Financiero				1															1
<b>Gobierno NIF</b>	Nuevos Marcos Normativos													1	1	1	1			4
	PROCESO NIF								1											1
<b>Indicadores IUS - Acueducto y Alcantarillado</b>	Administrativo												6	8	8	8	10	2	42	
<b>Riesgos AAA</b>	Generalidades-Riesgos												1	1	1	1	1	1	6	
	Riesgos Acueducto												3					6	4	13
	Riesgos Alcantarillado												3					6	4	13
<b>Total general</b>		1	2	18	28	31	32	31	30	35	36	30	39	57	43	43	44	100	42	642

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
--	--	---

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 25 de abril de 2025.

De lo anterior, se tiene que el prestador tiene acumulado 600 cargues pendientes, de los años 2006 a 2024, los cuales se encuentran ampliamente vencidos según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI. En lo corrido del año 2025 muestra 42 pendientes.

## 6 HALLAZGOS

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Administrativo	Certificación en competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y la Resolución 330 de 2017	Certificados en competencias laborales	No Cumple
Administrativo	Junta de Vigilancia y Control Social	Numeral 7 del Acta 001 de constitución	Conformación de la Junta y sus funciones	No Cumple
Administrativo	Reporte del Plan de Gestión y Resultados	Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475	Reporte PGR al SUI	No Cumple
Administrativo	Reporte de información para el cálculo del Indicador Único Sectorial	Reportes de Personal Administrativo, Operativo y Directivo	Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475 Resolución SSPD 20221000284385	No Cumple
Administrativo	Reporte de Costos y Gastos por Servicios	Anexo 2 Resolución SSPD No. 20051300033635	Resolución No. SSPD 20051300033635	No Cumple
Financiero	Estados Financieros de la vigencia 2023	Contabilidad Simplificada	Incumplimiento en los principios de reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación y revelación	No Cumple
Financiero	Pago de Contribuciones Especiales y Adicionales	Artículo 85, Ley 142 de 1994	Pago Inoportuno	No Cumple
Financiero	Reporte de Información Financiera al SUI	Reporte Oportuno y con calidad	Sin reporte del 2016 al 2023	No Cumple
Técnico - Operativo	Puntos mínimos para la vigilancia de la calidad del agua	Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada	Parcialmente

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			el 19 al 21 marzo de 2025.	
Técnico - Operativo	Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo actualizadas	Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 19 al 21 marzo de 2025.	No cumple
Técnico - Operativo	Control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución	Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 19 al 21 marzo de 2025.	No cumple
Técnico - Operativo	Contar con catastro de redes de acueducto y alcantarillado y bitácoras de operación rutinaria de los sistemas de acueducto y alcantarillado	Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 19 al 21 marzo de 2025.	No cumple
Técnico - Operativo	Medición de presión en red	Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 19 al 21 marzo de 2025.	No cumple
Técnico - Operativo	Macromedición	Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 19 al 21 marzo de 2025.	No cumple
Técnico - Operativo	IRCA menor a 5%	Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 19 al 21 marzo de 2025.	No cumple
Comercial	Catastro de usuarios	artículo 2.3.1.3.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015.	Acta de visita de inspección realizada el 19 al 21 de 2025.	No cumple
Comercial	Micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994	Acta de visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 - SUI	No cumple
Comercial	Recaudo	Resolución SSPD 321 de 2003	Hay diferencia ostensible en la información	No cumple



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			reportada por la Empresa en el SUI respecto de la entregada en visita.	
Comercial	Factura	CCU – Resolución CRA 873 de 2019	Facturas reportadas en el SUI	No cumple con los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de la Cláusula 17 del Contrato de Condiciones Uniformes
Comercial	Rangos de consumo	Artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	Facturas reportadas en el SUI	No cumple
Comercial	Subsidios	Acuerdo No. 018 del 12 de noviembre de 2020.	Facturas enviadas por la Empresa.	No cumple
Tarifarios	Tarifas Aplicadas	Artículo 2.1.1.1.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021	Reporte SUI, tarifas aplicadas.	No cumple
Tarifarios	SURICATA	Resolución de SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020	Estudio de Costos y tarifas	No cumple
SUI	RUPS	Artículo 4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.	Aplicativo RUPS	No cumple
SUI	Reporte de Información	Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores	Reporte Estado general de la información cargada por los prestadores de servicios públicos	No cumple

## 7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD, se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios establecido en la Ley 142 de 1994.

## 8 CONCLUSIONES

### Aspectos Administrativos y Financieros

- Solo uno de los trabajadores de la Empresa cuenta con certificados de competencias laborales vigentes, con lo cual, se demuestra incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y la Resolución 330 de 2017, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Actualmente no está conformada la Junta de Vigilancia y Control Social y tampoco se evidencia el cumplimiento de sus funciones, incumpliendo con lo establecido en el numeral 5 del Acta 001 de constitución.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- La empresa EMCOAAAS E.S.P. no ha realizado el reporte al SUI de su Plan de Gestión y Resultados (PGR) correspondiente a las vigencias 2020 a 2024, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475. Tampoco ha efectuado el reporte al SUI de los reportes de personal requeridos para el cálculo del Indicador Único Sectorial, ni de los informes de Costos y Gastos por Servicios requeridos mediante en el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20051300033635 y sus modificatorias.
- Los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2023 del vigilado no cumplen integralmente con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015, en especial, frente a los aspectos indicados a lo largo del presente informe.
- No se considera conveniente realizar el cálculo de los indicadores financieros de la vigencia 2023 del prestador, porque los resultados obtenidos permitirán llegar a conclusiones que no son coherentes con la verdadera situación financiera de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- El prestador no se encuentra al día con el pago de algunas de las contribuciones especiales o adicionales a favor de ésta Superintendencia, incumpliendo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.
- La empresa EMCOAAAS E.S.P., de manera reiterada, ha incumplido con su obligación de realizar el reporte de información financiera al SUI de las vigencias 2016 al 2023, a pesar de que la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado lo ha requerido en varias oportunidades, incumpliendo con lo establecido en las Resoluciones SSPD correspondientes.

**Aspectos Técnicos – Operativos**

- El área de prestación del servicio de acueducto corresponde al 100% del perímetro urbano y el 0% área rural perteneciente del municipio de Santiago, Putumayo.
- El área de prestación del servicio de alcantarillado corresponde al 94% del perímetro urbano y el 0% área rural perteneciente del municipio de Santiago, Putumayo.
- El prestador cuenta con los permisos ambientales aprobados y vigentes requeridos en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994, tales como concesión de aguas superficiales y PSMV.
- El prestador no aportó catastro de redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado actualizado.
- El prestador cuenta con manuales actualizados para la operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado acorde con la infraestructura que actualmente posee.
- El prestador no posee registro documental de las bitácoras de operación rutinaria para los sistemas de acueducto y alcantarillado.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- Si bien el prestador cuenta con cobertura total en el área urbana para el servicio de acueducto y del 94% para el servicio de alcantarillado, así como con permisos ambientales vigentes y manuales operativos actualizados, existen falencias sustanciales que comprometen la adecuada prestación de los servicios. La ausencia de catastro actualizado de redes impide la planeación técnica, el mantenimiento preventivo y la ejecución eficiente de obras de infraestructura. Esto conlleva a la aparición de riesgos de fallas operativas, pérdidas de agua y dificultades en la gestión del sistema.
- El prestador no cuenta con sistemas de macromedición instalados acorde a lo establecido en la Resolución 330 de 2017.
- El prestador no realiza control de presiones en puntos de la red de distribución.
- El prestador no cuenta con las actas de materialización y recibo de conformidad de los puntos de muestreo actualizadas ni con el número de puntos materializados acorde a la Resolución 811 de 2008.
- Durante los años 2023 y 2024, se distribuyó agua con IRCA clasificado como RIESGO ALTO y MEDIO.
- El prestador no realiza el control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución acorde con las frecuencias establecidas en la Resolución 2115 de 2007.
- El prestador cuenta con PEC para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado elaborado en la vigencia 2024.
- El prestador no posee registro documental del control de las pérdidas de agua del sistema de acueducto en su operación rutinaria.
- La falta de sistemas de macromedición, el incumplimiento en el control de presiones y en la vigilancia de la calidad del agua según las frecuencias normativas, así como la inexistencia de registros de operación rutinaria y control de pérdidas, evidencian deficiencias en la gestión integral del servicio de acueducto, además, la falta de puntos de muestreo materializados conforme a la normatividad y la carencia de actas de recibo debidamente actualizadas vulneran los principios de trazabilidad y control de calidad, esenciales para la vigilancia sanitaria del agua.

### **Aspectos Comerciales**

- La fecha de expedición del CCU no coincide con la reportada en el SUI y la informada en visita.
- La Empresa no ha actualizado el catastro de usuarios elaborado en el año 2018, presuntamente incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- El número de suscriptores informados en visita, los indicados en la base de datos en formato Excel y los reportados en el SUI para los servicios de acueducto y alcantarillado son diferentes.
- La información soportada por la Empresa, en virtud de la visita de vigilancia detallada, difiere de la reportada en el Sistema Único de Información para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en lo relacionado con los metros cúbicos facturados, facturación y recaudo; como consecuencia de lo anterior, el índice de recaudo varía ostensiblemente.
- La factura no cumple con los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de la Cláusula 17 del Contrato de Condiciones Uniformes.
- Las facturas correspondientes a la vigencia del 2025 se analizaron y se observa que no se aplicaron los factores porcentuales de subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado establecidos en el Acuerdo No. 018 del 12 de noviembre de 2020.
- El cobro de los subsidios lo realiza EMCOAAAS E.S.P. por medio de facturas y, adicionalmente, certificó que la Alcaldía Municipal de Santiago se “encuentra al día por concepto de los giros correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos”.
- La Alcaldía de Santiago, certificó que el estrato socioeconómico es el uno (1) y el Secretario de Planeación que no se ha conformado el Comité Permanente de Estratificación.

### **Aspectos Tarifarios**

- El prestador no ha certificado la totalidad de información tarifaria en el aplicativo SURICATA, actualmente se encuentra Pendiente a pesar de contar con el estudio de costos.
- Respecto al cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 referentes a la aplicación e información de las variaciones tarifarias, se determinó que el prestador cumplió con los respectivos artículos, pues se evidenciaron los respectivos soportes.
- En relación con las inversiones, no se encuentra reporte de la formulación y ejecución de proyectos en el Sistema Único de Información - SUI, conforme a los lineamientos del Capítulo IV, Artículo 20, Parágrafo 5 de la Resolución 825 de 2017, que establece la obligación de realizar este reporte anualmente, sin embargo, en visita se identificó que las inversiones son realizadas por el municipio de Santiago.
- Respecto a la meta de instrumentos de medición, como los macromedidores del prestador no están en funcionamiento, sólo podrían cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac), hasta tanto cumplan con dicha obligación.

### **Sistema Único de Información (SUI)**

- El prestador no realizó la actualización del RUPS 2025, el cual tenía plazo hasta el 30 de marzo de 2025.
- Al corte 30 de abril de 2025, el prestador tiene pendiente 600 cargues de los años 2006 a 2024, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI.
- Incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta Superintendencia

### **9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR**

N/A

### **10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN**

#### **10.1.1 Responsable General**

María Stella Garzón Barrera – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

#### **10.1.2 Equipo de Evaluación**

##### **Coordinadora:**

Olga Rocío Yanquen Caro – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

##### **Revisor:**

Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado – DTGAA

##### **Profesionales:**

Juan David Rivera Trujillo - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

Liz Marcela Herrera - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

Ivonne Tangarife Torres - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

David Santiago Rivera - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

Omar Orlando Cortés Silva - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

### **11 ANEXOS**

N/A